

**SESION ORDINARIA REMOTA N° 1228 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA**

- FECHA** : Miércoles 19 de mayo del 2021.
- HORA** : 9:30 horas.
- PRESIDE** : Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena.
- SECRETARIO** : Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.
- ASISTEN** : Concejales: Sr. Alejandro Pino Uribe, Sr. Robinson Hernández Rojas, Sr. Ramón González Munizaga, Sra. Jocelyn Lizana Muñoz, Sr. Camilo Araya Plaza, Sr. Félix Velasco Ladrón de Guevara, Sra. Rosana Adaros Pasten, Sr. Luis Aguilera González, Sr. Luis Tabilo López y Sr. Oscar Olivares Saavedra.

Sr. Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal; Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director Administración y Finanzas; Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación; Sra. María Pilar Aguilera, Jefa Depto de Inspección de la Dirección de Obras Municipales; Sr. Cesar Sanhueza Albornoz, Director de Tránsito; Sr. Jesús Parra Parraguez, Director de Servicio a la Comunidad; Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico (S); Sr. Juan Francisco Duarte, Encargado de Presupuesto.

**TABLA:**

**1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTAS SESIONES ORDINARIAS N°s 1225, 1226 y 1227.**

**2.- TEMAS NUEVOS:**

- **Solicitud de aprobación de contratos de comodatos:**
  - **Junta de Vecinos N° 22 Flor del Valle.**
  - **Club Deportivo de Levantamiento de Pesas San Joaquín.**
  - **Parroquia San Marcelino Champagnat de La Serena.**
  - **Cuerpo de Bomberos de La Serena (Quinta Compañía)**

Expone: Sra. Valeska Robledo, Asesor Jurídico (S).
- **Solicitud de aprobación prórroga de plazo en el contrato de comodato suscrito con Grupo Ambientalista Portal del Elqui.**  
Expone: Sra. Valeska Robledo, Asesor Jurídico (S).
- **Solicitud de aprobación Adjudicación Licitación Pública ID: 4295-9-LE21, Enlace de datos e internet principal o primario.**  
Expone: Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación.
- **Solicitud de aprobación Adjudicación Licitación Pública ID: 4295-12-LR21, Servicio de mantención y arriendo de Centros de Impresión y Plotter 2° proceso.**  
Expone: Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación.
- **Solicitud de aprobación Adjudicación Licitación Pública ID: 4295-14-LQ21 Software de gestión municipal.**  
Expone: Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación.



- **Solicitud de aprobación Adjudicación Licitación Pública ID: 4295-43-LP20, Pavimentación calle Perú entre calle Costa Rica y Psje. Ayacucho.**  
Expone: Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación.
  - **Solicitud de aprobación Contratación Directa Remodelación Plaza Skatepark Ruta 5 con Huanhuallí.**  
Expone: Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación.
  - **Solicitud de aprobación Contratación Directa Construcción Administración Baños Públicos Parque Gabriel Coll D.**  
Expone: Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación.
  - **Solicitud de aprobación Aumento de Obras y Obras Extraordinarias proyecto EPS Mejoramiento Plaza Villa Las Palmeras.**  
Expone: Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación.
  - **Solicitud de aprobación actualización de los Costos de Operación y Mantención del proyecto Mejoramiento Paseo Peatonal Avda. Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro, código BIP: 30107747.**  
Expone: Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación.
  - **Solicitud de aprobación Cierres de Pasajes:**
    - **Domingo de Toro, con salida hacia calle Alessandri, Población Antártica.**
    - **Colliguay, con salida hacia calle El Bollén, Villa La Florida**
- Expone: Sra. María Pilar Aguilera, Jefa Depto de Inspección de la Dirección de Obras Municipales.

### 3.- CORRESPONDENCIA.

### 4.- INCIDENTES.

El Quórum para sesionar se constituye a las 9:25 horas.

El Alcalde da inicio a la sesión siendo las 9:38 horas.

### 1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTAS SESIONES ORDINARIAS N<sup>ros</sup> 1225, 1226 y 1227.

#### Acta N<sup>ro</sup> 1225

Aprobada.

#### Acta N<sup>ro</sup> 1226

Aprobada.

#### Acta N<sup>ro</sup> 1227

Aprobada.

### 2.- TEMAS NUEVOS:



- **Solicitud de aprobación de contratos de comodatos:**
  - **Junta de Vecinos N° 22 Flor del Valle.**
  - **Club Deportivo de Levantamiento de Pesas San Joaquín.**
  - **Parroquia San Marcelino Champagnat de La Serena.**
  - **Cuerpo de Bomberos de La Serena (Quinta Compañía)**

La Sra. Valeska Robledo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

- **Junta de Vecinos N° 22 Flor del Valle.**

**Acuerdo N° 1:**

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la Junta de Vecinos N° 22 Flor del Valle La Serena, por el periodo de 10 años, equipamiento municipal ubicado en la calle Monte Patria N° 5.035, del Loteo Bicentenario II, Las Compañías, comuna de La Serena, donde actualmente existe una sede. El inmueble se encuentra inscrito a fojas 4.474 N° 2.990 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2019, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el Rol N° 1.460-357.

- **Club Deportivo de Levantamiento de Pesas San Joaquín.**

El Sr. Ramón González considera extenso el período de 5 años para la materialización del gimnasio.

La Sra. Valeska Robledo señala que debido a la experiencia se propone un plazo de 5 años, sin embargo no existe ningún inconveniente para ser modificado.

**Acuerdo N° 2:**

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato al CLUB DEPORTIVO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS SAN JOAQUÍN, por el periodo de 10 años, equipamiento municipal ubicado en la calle Federico Arcos N° 401, del Loteo Santa Margarita del Mar II-Lote B, comuna de La Serena, donde actualmente existe un sitio eriazo. El inmueble se encuentra inscrito a fojas 2, N° 2 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2016, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el Rol N° 00026 - 00110.

- **Parroquia San Marcelino Champagnat de La Serena.**

La Sra. Jocelyn Lizana propone solicitar a los comodatos de índole religioso un programa de actividades en beneficio de la comunidad.

La Sra. Valeska Robledo indica que el reglamento establece que todas las organizaciones deben entregar un programa de trabajo.

**Acuerdo N° 3:**

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la PARROQUIA SAN MARCELINO CHAMPAGNAT DE LA SERENA, por el periodo de 2 años, equipamiento municipal correspondiente a la Manzana N° 19, del Loteo "Juan Soldado", Las Compañías, comuna de La Serena, ubicado en Circunvalación Monjitas Oriente N° 2651, inscrito a fojas 2.967 N° 2.758 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 1997, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el Rol N° 1298-356.



- **Cuerpo de Bomberos de La Serena (Quinta Compañía)**

El Sr. Ramón González hace presente que la Dirección de Desarrollo Comunitario debe verificar que las diversas organizaciones cumplan con sus programas; consulta cual será el destino del terreno entregado en comodato al Cuerpo de Bomberos en el sector de El Milagro, La Pampa.

El Alcalde somete a votación.

**Acuerdo N° 4:**

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato al CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA, por el periodo de 10 años, Lote A-5 del inmueble ubicado en la intersección de la calles Braulio Arenas Carvajal con la Avenida Rodolfo Wagenknecht, sector San Joaquín, comuna de La Serena, donde actualmente existe un sitio eriazo, inscrito a fojas 10.873, N° 7449 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2015.

- **Solicitud de aprobación prórroga de plazo en el contrato de comodato suscrito con Grupo Ambientalista Portal del Elqui.**

La Sra. Valeska Robledo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Alcalde somete a votación.

**Acuerdo N° 5:**

El Concejo acuerda por unanimidad modificar la cláusula sexta del Comodato otorgado al Grupo Ambientalista Portal del Elqui, de acuerdo al siguiente detalle:

- El plazo del contrato de comodato se aumenta de 6 a 10 años (contados desde el Decreto Alcaldicio N° 1086 de fecha 14 de junio, que aprueba el contrato de comodato suscrito el 6 de junio, ambos de 2018), extendiéndose su vigencia hasta el día 14 de junio de 2028.
- Se establece como obligación del comodatario la construcción de una sede social en el plazo de tres años, a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente instrumento, debiendo obtener de manera previa el permiso de construcción ante la Dirección de Obras Municipales de La Serena y posteriormente su recepción.
- **Solicitud de aprobación Adjudicación Licitación Pública ID: 4295-9-LE21, Enlace de datos e internet principal o primario.**

El Sr. Sergio Rojas procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Luis Aguilera consulta si existen causales para rescindir del contrato ante cualquier eventualidad.

El Sergio Rojas informa que todas las bases de licitación y/o contratos que se desarrollan establecen causales para rescindir de los servicios.

El Sr. Félix Velasco consulta si existen mejoras en cuanto al servicio.



El Sr. Patricio Alcayaga comenta que se ha elevado al doble la capacidad nacional y 10 veces más la banda ancha internacional de conectividad, adicionalmente los contratos del área tecnológica tienen la posibilidad de aumentar un 30%.

El Alcalde somete a votación.

**Acuerdo N° 6:**

El Concejo acuerda por unanimidad adjudicar la Licitación ID: 4295-9-LE21, Enlace de Datos e Internet Principal o Primario al Oferente CLARO CHILE SA, RUT 96.799.250-K, por un monto de \$42.000.108, IVA incluido, por un periodo de 48 meses.

**- Solicitud de aprobación Adjudicación Licitación Pública ID: 4295-12-LR21, Servicio de mantención y arriendo de Centros de Impresión y Plotter 2° proceso.**

El Sr. Sergio Rojas procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Alcalde somete a votación.

**Acuerdo N° 7:**

El Concejo acuerda por unanimidad adjudicar la Licitación Pública ID Licitación ID: 4295-12-LR21 Servicio de mantención y arriendo y mantención de centros de impresión y plotter 2° proceso, al oferente EMPRESA SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES LTDA 78.547.970-K Y SERVICIOS DE INGENIERÍA SPA 78.528.060-1 (UTP), por un monto de \$447.750.657, IVA incluido, por un plazo de 36 meses.

**- Solicitud de aprobación Adjudicación Licitación Pública ID: 4295-14-LQ21 Software de gestión municipal.**

El Sr. Sergio Rojas procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Félix Vealsco sugiere informar a la ciudadanía respecto a los servicios municipales en línea; consulta si dentro del PLADECO existe alguna iniciativa para sistematizar los diversos servicios.

El Sr. Patricio Alcayaga comenta que el estándar tecnológico ha permitido un mayor crecimiento del sistema central del municipio; agrega que se ha formado el comité Smart City el cual impulsará nuevas aplicaciones y mayores soluciones a la ciudadanía.

La Sra. Jocelyn Lizana requiere conocer los avances tecnológicos del Juzgado de Policía Local.

El Alcalde somete a votación.

**Acuerdo N° 8:**

El Concejo acuerda por unanimidad adjudicar la Licitación Pública ID: 4295-14-LQ21 Software de gestión municipal, al oferente CAS CHILE S.A. de I., Rut 96.525.030-1, por un monto de \$248.814.720 , IVA incluido, con un plazo de ejecución del servicio de 36 meses.



**- Solicitud de aprobación Adjudicación Licitación Pública ID: 4295-43-LP20, Pavimentación calle Perú entre calle Costa Rica y Psje. Ayacucho.**

El Sr. Sergio Rojas procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Robinson Hernández solicita mejoramiento al entorno del Condominio Social Nuestra Señora de Andacollo.

El Alcalde somete a votación.

**Acuerdo N° 9:**

El Concejo acuerda por unanimidad adjudicar la Licitación ID: 4295-43-LP20, Pavimentación Calle Perú entre Calle Costa Rica y Psje. Ayacucho, al oferente Capablanca Ltda., RUT: 76.157.493-0, por el monto de \$50.741.300, IVA incluido y un plazo de ejecución de 180 días corridos.

**- Solicitud de aprobación Contratación Directa Remodelación Plaza Skatepark Ruta 5 con Huanhualí.**

El Sr. Sergio Rojas procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Robinson Hernández consulta si existe la posibilidad de crear un espacio para los jóvenes que realizan este tipo de actividad en el Espejo de Agua.

El Sr. Félix Velasco sugiere fortalecer los diversos espacios deportivos de la ciudad para incrementar la participación de los adolescentes.

El Alcalde somete a votación.

**Acuerdo N° 10:**

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la Contratación Directa para el desarrollo del Proyecto Remodelación Plaza Skatepark Ruta 5 Con Huanhualí, de acuerdo al siguiente detalle:

Razón Social:	Constructora Nuevo Chañar S.A.
RUT:	76.574.225-0
Dirección:	Brasil #954, La Serena.
Nombre Representante Legal:	Ivonne Aracena Cortés,
Forma de pago:	Estados de pago.
Plazo de ejecución:	120 días corridos.
Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato:	5% del valor del contrato.
Monto ofertado:	\$26.335.382.-
Ítem presupuestario:	215-31-02-004-013 de acuerdo a Certificado de disponibilidad presupuestaria.

**- Solicitud de aprobación Contratación Directa Construcción Administración Baños Públicos Parque Gabriel Coll D.**

El Sr. Sergio Rojas procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.



El Sr. Robinson Hernández plantea la posibilidad de contar con baños públicos en los recintos municipales.

La Sra. Jocelyn Lizana sugiere replicar iniciativa de concesión de baños públicos a organizaciones sociales en el centro de la ciudad, considerando el deterioro comercial que ha dejado muchos locales vacíos.

El Sr. Félix Velasco propone alternativas de mejoramiento como senderos, circuitos, centro de compostaje, etc.

El Sr. Luis Aguilera consulta quien será el responsable de la mantención.

El Alcalde señala que la concesión es una buena alternativa la cual sera analizada.

La Sra. Jocelyn Lizana solicita que el proceso de postulación sea transparente para todas las organizaciones y que se inicie en paralelo a la construcción.

El Alcalde somete a votación.

**Acuerdo N° 11:**

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la Contratación Directa para el desarrollo del Proyecto Construcción de dependencias "Administración y Baños Públicos Parque Gabriel Coll D.", de acuerdo al siguiente detalle:

Razón Social:	Constructora Nuevo Chañar S.A
RUT de la razón social:	76.574.225-0
Dirección:	Brasil N°954 La Serena
Teléfono:	51-2216090
Nombre Representante Legal:	Doris Estela Barahona Gallardo
Forma de pago:	Estados de pago
Plazo de ejecución:	120 días corridos.
Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato:	5% del valor del contrato.
Monto Ofertado:	\$69.733.801.- (con IVA incluido)
Ítem presupuestario:	215-31-02-004-923 de acuerdo a Certificado de disponibilidad presupuestaria.

**- Solicitud de aprobación Aumento de Obras y Obras Extraordinarias proyecto Espacio Público Seguro Mejoramiento Plaza Villa Las Palmeras.**

El Sr. Sergio Rojas procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Alcalde somete a votación.

**Acuerdo N° 12:**

El Concejo acuerda por unanimidad autorizar obras extraordinarias, para completar el proyecto EPS Mejoramiento Plaza Villa Las Palmeras por un monto de \$4.605.381 IVA incluido, correspondientes a aporte municipal, obras a cargo del contratista de la obra original:

Razón Social: Constructora Santa Inés Limitada.



RUT: 76.498.945-7  
 Nombre Representante Legal: Luis Buguño Gómez.

**- Solicitud de aprobación actualización de los Costos de Operación y Mantenición del proyecto Mejoramiento Paseo Peatonal Avda. Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro, código BIP: 30107747.**

El Sr. Sergio Rojas procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Félix Velasco consulta si es posible incorporar un sentido homenaje a Gabriela Mistral en estas obras de restauración.

El Alcalde propone la ejecución de un nuevo proyecto frente a la Casa Gabriela Mistral que resalte la figura de la poetisa.

El Sr. Ramón González manifiesta su molestia por tener que actualizar un proyecto por negligencia del Gobierno Regional que por largo tiempo ha sido tratado en las sesiones del Concejo, es más recuerda que en reiteradas ocasiones se propuso relevar la figura de Gabriela Mistral con el fin de generar un espacio de interés turístico. Consolidar una sola vía con el Paseo de los Poetas, que se encuentra en un lastimoso estado.

El Sr. Luis Aguilera se adhiere a esta solicitud y consulta a que se refiere cuando se habla del mantenimiento de las esculturas.

El Sr. Sergio Rojas informa que los bustos de la Plaza de Los Poetas serán reinstalados, inclusive aquellos que se encuentran guardados.

El Sr. Robinson Hernández propone considerar un proyecto mayor en la Plaza de los Poetas, por ejemplo figuras de escala humana con los que se pueda dialogar imaginariamente.

La Sra. Jocelyn Lizana sugiere reubicar los bustos en un lugar fuera del área de conflicto social, puede ser en los patios de la Casa Gabriela Mistral.

El Sr. Camilo Araya plantea la posibilidad de integrar el sello Diaguita en futuros proyectos.

El Alcalde somete a votación.

**Acuerdo N° 13:**

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la actualización de los Costos de Operación y Mantenición del Proyecto Mejoramiento Paseo Peatonal Avda. Francisco de Aguirre Ruta 5 El Faro, Código BIP: 30107747, de acuerdo al siguiente detalle:.

Costos anuales de operación:	\$	31.245.052
Costos anuales de mantención	\$	96.690.406
Total anual:	\$	127.935.458

**- Solicitud de aprobación Cierres de Pasajes:**

- Domingo de Toro, con salida hacia calle Alessandri, Población Antártica.
- Colliguay, con salida hacia calle El Bollén, Villa La Florida





La Sra. María Pilar Aguilera procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Sra. Rosana Adaros manifiesta preocupación por el aumento de cierre de pasajes que dan una señal de inseguridad en la comuna.

El Sr. Luis Aguilera consulta cual es la cantidad de vecinos que deben aprobar el cierre.

La Sra. María Pilar Aguilera comenta que al menos el 90% debe estar de acuerdo con esta medida.

El Alcalde somete a votación.

**Acuerdo N° 14:**

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar el cierre del pasaje Domingo de Toro, Población Antártica.

**Acuerdo N° 15:**

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar el cierre del pasaje Colliguay de la población La Florida.

**3.- CORRESPONDENCIA.**

**4.- INCIDENTES.**

El Alcalde le ofrece la palabra a los Srs. Concejales.

El Sr. Oscar Olivares hace extensivas sus felicitaciones al Sr. Alcalde y colegas Concejales que fueron reelectos.

El Sr. Luis Tabilo se adhiere a estas felicitaciones y desea sinceros parabienes a sus colegas concejales; comenta iniciativa de los gerentes de supermercados Líder para planificar acciones con el Departamento de Seguridad Ciudadana y su colaboración en el proyecto "Voces para Chile" que crea espacios de dialogo para una participación de las y los adolescentes de la comuna en el proceso constituyente.

El Sr. Luis Aguilera se suma a las felicitaciones por el éxito alcanzado en esta reelección y reconoce el trabajo realizado por sus colegas en este periodo de gestión; solicita cambio de luces y reparación de tablero de la multicancha ubicada en el Condominio Nova de Las Compañías; reposición e inspección de luminarias desde calle 11 de septiembre hasta Lautaro, sector Las Compañías; advierte sobre cortes de energía eléctrica en el sector Compañía Baja; solicita reposición de batería para la radio de la localidad de La Estrella; finalmente requiere arborización para la subida de calle Colo Colo donde se ubicaba anteriormente el Moai.

El Sr. Jesús Parra comenta que Vialidad se encuentra desarrollando un proyecto en este último lugar por ende no es posible de intervenir.

El Alcalde informa que en el sector existe un proyecto financiado para la instalación de faroles coloniales.



La Sra. Rosana Adaros reitera felicitaciones por la reelección de Alcalde y sus colegas y a aquellos funcionarios municipales que participaron del proceso eleccionario; hace un llamado a la prevención y el autocuidado ante el COVID-19.

El Sr. Félix Velasco celebra el aniversario del Colegio Héroes de la Concepción, tras cumplir 135 años de trayectoria educativa; se suma a las felicitaciones para los funcionarios municipales durante esta larga jornada eleccionaria; reitera su solicitud respecto a la rendición de Cuenta Pública en sesión presencial de concejo, la reposición de los semáforos de la ciudad e inspeccionar que ocurre con la locomoción colectiva en horarios punta; insiste en intervenir en los abusos laborales que realiza la empresa Auto Orden e invitar a su representante para dar a conocer reiteradas situaciones que aquejan a sus trabajadores; agradece la gestión de mediación del municipio en el proyecto inmobiliario que afecta el bosque de eucaliptos; requiere mayor fiscalización por parte de la Dirección de Obras en las diversas obras que se ejecutan en la ciudad debido al daño medioambiental.

El Alcalde aclara que la reposición de los semáforos le corresponde al SERVIU.

El Sr. Camilo Araya se adhiere a las felicitaciones al Alcalde y colegas Concejales reelectos; reitera la necesidad de conocer avances respecto al Centro de Salud Cardenal Caro y subvenciones de la Asociación de Fútbol y Centro de Adulto Mayor Nueva Esperanza.

La Sra. Jocelyn Lizana manifiesta su alegría por la equidad y diversidad con la que quedó compuesto el próximo Concejo Comunal de La Serena y envía un afectuoso saludo a Daniela Norambuena; insiste en idear un plan para el retiro definitivo de los vendedores ambulantes del sector centro y que la administración de los baños públicos se entregue a organizaciones sociales; espera que sus ideas innovadoras sean consideradas en el próximo periodo y hace un llamado a la ciudadanía para participar en los procesos eleccionarios; finalmente espera que se continúe trabajando en solucionar la deuda municipal.

El Sr. Ramón González manifiesta sus parabienes para aquellos que continúan con sus labores en el seno del Concejo; reitera el enorme ahorro que significaría para la gente el contar con una farmacia CENABAST; insiste en la posibilidad de generar una segunda farmacia de turno para favorecer la atención de la ciudadanía; sugiere arbitrar medidas para informar a la comunidad respecto al Plan Regulador; finalmente solicita a la Corporación Municipal un estado actual sobre la conectividad tanto en el área rural como urbana de la comuna.

El Sr. Robinson Hernández reconoce el triunfo del Alcalde en las elecciones pasadas, lo que a su parecer deja en claro la frase "obras son amores, y no buenas razones"; reconoce la labor de sus colegas concejales en este periodo de gestión; solicita brindar una oportunidad al equipo que representa a Coquimbo para que pueda ejercer la localía temporal en el Estadio La Portada.

El Sr. Alejandro Pino agradece la oportunidad de ser parte del Concejo Comunal y las experiencias vividas en este periodo, a sus colegas concejales por las diversas ideologías y aportes en la comuna; finalmente rememora con sabiduría la historia de la ciudad de La Serena.

El Alcalde agradece las palabras expresadas por los Srs. Concejales; reconoce el compromiso, la colaboración y la defensa de sus intereses con espíritu de servicio en las diversas materias y con la ciudadanía durante estos años que ejercieron su labor.

El Alcalde da termino a la sesión, las 13:15 horas.





# La Serena

## CONTRATO DE COMODATO ENTRE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

Y

**JUNTA DE VECINOS N° 22 FLOR DEL VALLE LA SERENA**

En La Serena, a XX de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante", y la **JUNTA DE VECINOS N° 22 FLOR DEL VALLE LA SERENA**, rol único tributario N° 65.179.882-5, inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de La Serena bajo el N° 3155, de fecha 2 de abril de 2019, representada por su Presidenta doña **NATALIA PATRICIA PERALTA PERALTA**, chilena, rol único nacional con domicilio en calle en adelante también "el comodatario", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: Propiedad.** La Municipalidad es dueña del equipamiento municipal ubicado en la calle Monte Patria N° 5.035, del Loteo Bicentenario II, Las Compañías, comuna de La Serena, donde actualmente existe un sede. El inmueble se encuentra inscrito a fojas 4.474 N° 2.990 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2019, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el Rol N° 1.460-357.

Posee una superficie aproximada de 700,02 metros cuadrados, y sus deslindes particulares son los siguientes: **Al Norte**, en 33,010 metros con área verde; **Al Sur**, en 28,70 metros con calle Monte Patria; **Al Sureste**, en ochavo de cuatro metros con intersección de calle Cabo Segundo Pedro Méndez, y calle Monte Patria; y **Al Surponiente**, en ochavo de cuatro metros de intersección con calle Quebrada Seca y calle Monte Patria; **Al Oriente**, en 18,10 metros con calle Cabo Segundo Pedro Méndez; y **al Poniente**, en 18,03 metros con pasaje Quebrada Seca.

**SEGUNDO: Comodato.** Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el equipamiento municipal singularizado en la cláusula anterior, que incluye una sede comunitaria, a la **JUNTA DE VECINOS N° 22 FLOR DEL VALLE LA SERENA**, para quien acepta y recibe su Presidenta doña Natalia Patricia Peralta Peralta, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

**TERCERO: Objeto.** El presente contrato se celebra con el propósito de realizar la organización vecinal las actividades que le son propias, debiendo utilizarse la sede comunitaria según su uso y destino natural.

**CUARTO: Obligaciones.** Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato;
2. Mantener en óptimas condiciones la sede, así como las instalaciones que en ella se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, sin que corresponda reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar;

3. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera);
4. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble;
5. Mostrar y exhibir la sede comunitaria cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección;
6. Facilitar la sede comunitaria a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten para realizar actividades y eventos deportivos o recreacionales, autorizando además para que la Municipalidad lo utilice a través de sus diferentes oficinas cuando se requiera para efectuar reuniones o actividades con los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
7. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere;
8. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato; y
9. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

**QUINTO: Prohibiciones.** Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato;
2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato; y
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

**SEXTO: Plazo.** El plazo del comodato será de 10 años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

**SÉPTIMO: Horarios.** Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

**OCTAVO: Administración.** Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

**NOVENO: Responsabilidad.** El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a una sede comunitaria, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

**DÉCIMO: Comunicación.** El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato;
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto;
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble;
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos; y
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

**UNDÉCIMO: Reembolso por la ocupación del inmueble.** El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

**DUODÉCIMO: Control de ingresos.** Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

**DÉCIMO TERCERO: Destino de lo recaudado.** Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

**DÉCIMO CUARTO: Término anticipado.** Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los fines para los cuales se ha entregado el comodato.

**DÉCIMO QUINTO: Efecto del término del comodato.** Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

**DÉCIMO SEXTO: Seguimiento y fiscalización.** El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales. Este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Construcciones.** Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

**DÉCIMO OCTAVO: Acuerdo del Concejo Comunal.** Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del concejo, obtenido en la sesión ordinaria N° XXXX, de fecha XX de mayo según consta en el certificado del Secretario Municipal N° XX, de fecha XX de mayo, ambos de 2021.

**DÉCIMO NOVENO: Competencia.** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**VIGÉSIMO: Firma del contrato.** Atendida la pandemia del virus Covid-19, y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por el comodatario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Demás estipulaciones.** En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Comodatos de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1404, de 2010, y su posterior modificación, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Medidas sanitarias.** El comodatario, en el uso del inmueble entregado en comodato, deberá adoptar las medidas sanitarias y acatar las restricciones impuestas por la autoridad competente con el objeto de prevenir los contagios por Covid-19, especialmente las contenidas en el denominado "Plan Paso a Paso" del Ministerio de Salud.

**VIGÉSIMO TERCERO: Personerías.** La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. La personería de doña **NATALIA PATRICIA PERALTA PERALTA** para representar a la **JUNTA DE VECINOS N° 22 FLOR DEL VALLE LA SERENA**, consta en el Certificado de Vigencia y Directorio extendido por el Secretario Municipal con fecha 4 de mayo de 2021.

**NATALIA PATRICIA PERALTA PERALTA  
JUNTA DE VECINOS N° 22 FLOR DEL VALLE**

**ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA**

**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Comodatario
  - Dirección de Desarrollo Comunitario
  - Sección de Inventario
  - Departamento de Servicios Generales
  - Delegación Las Compañías
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/CAMT



# La Serena

## CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

Y

**CLUB DEPORTIVO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS SAN JOAQUÍN**

En La Serena, a XX de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante", y el **CLUB DEPORTIVO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS SAN JOAQUÍN**, rol único tributario N° 65.270.100-0, inscrito en el Registro de "Persona jurídica sin fines de lucro" del Servicio de Registro Civil e Identificación bajo el N° 267836, con fecha 28 de agosto de 2000, representado por su Presidenta don **CLAUS EDUARD WESTPHAL KROON**, chileno, rol único nacional N° con domicilio en calle en adelante también "el comodatario", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: Propiedad.** La Municipalidad es dueña del equipamiento municipal ubicado en la calle Federico Arcos N° 401, del Loteo Santa Margarita del Mar II-Lote B, comuna de La Serena, donde actualmente existe un sitio eriazo. El inmueble se encuentra inscrito a fojas 2, N° 2 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2016, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el Rol N° 00026 - 00110.

Posee una superficie aproximada de 597,04 metros cuadrados, y sus deslindes particulares son los siguientes: **Al Norte**, en 19,652 metros con deslindes general; **Al Sur**, en 19,584 metros con lote ciento nueve; **Al Oriente**, en 27,108 metros con calle cincuenta y dos; y **al Poniente**, en 30,88 metros con lote número ciento ocho, ciento seis, ciento cinco, ciento cuatro y ciento tres; y en 3,06 metros con lote número ciento tres.

**SEGUNDO: Comodato.** Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el equipamiento municipal singularizado en la cláusula anterior, consistente en un sitio eriazo, al **CLUB DEPORTIVO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS SAN JOAQUÍN**, para quien acepta y recibe su Presidente don **CLAUS EDUARD WESTPHAL KROON**, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

**TERCERO: Objeto.** El presente contrato se celebra con el propósito de construir el comodatario un gimnasio, que será utilizado para que los adolescentes y jóvenes de la comuna cuenten con un lugar para la práctica del levantamiento de pesas, debiendo utilizarse, una vez construido, según el uso y destino natural de la referida disciplina deportiva.

**CUARTO: Obligaciones.** Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Construir un gimnasio para la práctica del levantamiento de pesas.
2. Cumplir con los fines específicos del comodato;
3. Mantener en óptimas condiciones el inmueble, así como las instalaciones que en él se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, sin que corresponda reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause

personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar;

4. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera);
5. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble;
6. Una vez construido, mostrar y exhibir el gimnasio cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección;
7. Una vez construido, facilitar el gimnasio a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten para realizar actividades y eventos deportivos o recreacionales, autorizando además para que la Municipalidad lo utilice a través de sus diferentes oficinas cuando se requiera para efectuar reuniones o actividades con los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
8. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere;
9. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato; y
10. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

**QUINTO: Prohibiciones.** Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato;
2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato; y
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

**SEXTO: Plazo.** El plazo del comodato será de 10 años contado desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio. Por su parte, el plazo para construir un gimnasio será de 5 años contado desde la misma fecha.

**SÉPTIMO: Horarios.** Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

**OCTAVO: Administración.** Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

**NOVENO: Responsabilidad.** El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a un gimnasio, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

**DÉCIMO: Comunicación.** El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato;
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto;
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble;
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos; y
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.



**UNDÉCIMO: Reembolso por la ocupación del inmueble.** El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

**DUODÉCIMO: Control de ingresos.** Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

**DÉCIMO TERCERO: Destino de lo recaudado.** Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

**DÉCIMO CUARTO: Término anticipado.** Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los fines para los cuales se ha entregado el comodato.

**DÉCIMO QUINTO: Efecto del término del comodato.** Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

**DÉCIMO SEXTO: Seguimiento y fiscalización.** El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales. Este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Construcciones.** Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

**DÉCIMO OCTAVO: Acuerdo del Concejo Comunal.** Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del concejo, obtenido en la sesión ordinaria N° XXXX, de fecha XX de mayo según consta en el certificado del Secretario Municipal N° XX, de fecha XX de mayo, ambos de 2021.

**DÉCIMO NOVENO: Competencia.** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**VIGÉSIMO: Firma del contrato.** Atendida la pandemia del virus Covid-19, y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha

firma, el presente contrato puede ser firmado por el comodatario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Demás estipulaciones.** En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Comodatos de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1404, de 2010, y su posterior modificación, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Medidas sanitarias.** El comodatario, en el uso del inmueble entregado en comodato, deberá adoptar las medidas sanitarias y acatar las restricciones impuestas por la autoridad competente con el objeto de prevenir los contagios por Covid-19, especialmente las contenidas en el denominado "Plan Paso a Paso" del Ministerio de Salud.

**VIGÉSIMO TERCERO: Personerías.** La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. La personería de don **CLAUS EDUARD WESTPHAL KROON** para representar al **CLUB DEPORTIVO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS SAN JOAQUÍN** consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 17 de marzo de 2021.

**CLAUS EDUARD WESTPHAL KROON  
CLUB DEPORTIVO DE LEVANTAMIENTO  
DE PESAS SAN JOAQUÍN**

**ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA**

**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Comodatario
  - Dirección de Desarrollo Comunitario
  - Sección de Inventario
  - Departamento de Servicios Generales
  - Delegación La Pampa
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/CAMT

**CONTRATO DE COMODATO ENTRE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

Y

**PARROQUIA SAN MARCELINO CHAMPAGNAT DE LA SERENA**

En La Serena, a XX de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante", y la **PARROQUIA SAN MARCELINO CHAMPAGNAT DE LA SERENA**, representada por su Párroco don **RODIS HERNÁN CHRISTENSEN ZAMORA**, rol único nacional con domicilio en calle en adelante también "el comodatario", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: Propiedad.** La Municipalidad es dueña del equipamiento municipal correspondiente a la Manzana N° 19, del Loteo "Juan Soldado", Las Compañías, comuna de La Serena, ubicado en Circunvalación Monjitas Oriente N° 2651, donde actualmente existe una parroquia, la que fue construida por el comodatario a propósito del contrato de comodato celebrado con fecha 17 de diciembre de 2007, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4633, del mismo año.

El inmueble se encuentra inscrito a fojas 2.967 N° 2.758 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 1997, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el Rol N° 1298-356.

Posee una superficie aproximada de 883,50 metros cuadrados, y sus deslindes particulares son los siguientes: **Al Norte**, en líneas 62,00 metros con Avenida Monjitas Oriente; **Al Sur**, en línea recta de 62,00 metros con pasaje ocho; **Al Oriente**, en línea recta de 25,50 metros con otros propietarios; y **al Poniente**, en línea recta de tres metros con pasaje ocho, Isaac Varas Campaña.

**SEGUNDO: Comodato.** Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el equipamiento municipal singularizado en la cláusula anterior, a la **PARROQUIA SAN MARCELINO CHAMPAGNAT DE LA SERENA**, para quien acepta y recibe su Párroco don **RODIS HERNÁN CHRISTENSEN ZAMORA**, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

**TERCERO: Objeto.** El presente contrato se celebra con el propósito de funcionar en el inmueble la "Capilla María de Nazaret", realizando el comodatario, junto con servicios pastorales, actividades para la comunidad tales como eventos solidarios; constituyendo un lugar de encuentro de las organizaciones sociales; comedor para adultos mayores; sirviendo además sus dependencias para la realización de "ollas comunes" en el contexto de la pandemia por Covid-19.

**CUARTO: Obligaciones.** Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato;
2. Mantener en óptimas condiciones el inmueble, así como las instalaciones que se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, sin que corresponda reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que

los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar;

3. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera);

4. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble;

5. Mostrar y exhibir el equipamiento cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección;

6. Facilitar el equipamiento a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten para realizar actividades y eventos solidarios o recreacionales, autorizando además para que la Municipalidad lo utilice a través de sus diferentes oficinas cuando se requiera para efectuar reuniones o actividades con los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario;

7. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere;

8. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato;

y  
9. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

**QUINTO: Prohibiciones.** Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato;

2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato; y

3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

**SEXTO: Plazo.** El plazo del comodato será de 2 años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

El señalado plazo se considera el necesario para obtener el comodatario la recepción definitiva de la parroquia construida, por parte de la Dirección de Obras.

**SÉPTIMO: Horarios.** Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

**OCTAVO: Administración.** Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

**NOVENO: Responsabilidad.** El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar las diferentes actividades y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

**DÉCIMO: Comunicación.** El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato;

2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto;

3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble;

4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos; y
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

**UNDÉCIMO: Reembolso por la ocupación del inmueble.** El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

**DUODÉCIMO: Control de ingresos.** Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

**DÉCIMO TERCERO: Destino de lo recaudado.** Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

**DÉCIMO CUARTO: Término anticipado.** Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los fines para los cuales se ha entregado el comodato.

**DÉCIMO QUINTO: Efecto del término del comodato.** Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

**DÉCIMO SEXTO: Seguimiento y fiscalización.** El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales. Este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Construcciones.** Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

**DÉCIMO OCTAVO: Acuerdo del Concejo Comunal.** Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del concejo, obtenido en la sesión ordinaria N° XXXX, de fecha XX de mayo según consta en el certificado del Secretario Municipal N° XX, de fecha XX de mayo, ambos de 2021.

**DÉCIMO NOVENO: Competencia.** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**VIGÉSIMO: Firma del contrato.** Atendida la pandemia del virus Covid-19, y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por el comodatario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Demás estipulaciones.** En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Comodatos de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1404, de 2010, y su posterior modificación, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Medidas sanitarias.** El comodatario, en el uso del inmueble entregado en comodato, deberá adoptar las medidas sanitarias y acatar las restricciones impuestas por la autoridad competente con el objeto de prevenir los contagios por Covid-19, especialmente las contenidas en el denominado "Plan Paso a Paso" del Ministerio de Salud.

**VIGÉSIMO TERCERO: Personerías.** La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. La personería de don **RODIS HERNÁN CHRISTENSEN ZAMORA** para representar a la **PARROQUIA SAN MARCELINO CHAMPAGNAT DE LA SERENA**, consta en XX.

**RODIS HERNÁN CHRISTENSEN ZAMORA**  
**PARROQUIA**

**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Comodatario
  - Dirección de Desarrollo Comunitario
  - Sección de Inventario
  - Departamento de Servicios Generales
  - Delegación Las Compañías
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/CAMT



# La Serena

## CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

Y

**CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA**

En La Serena, a XX de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante", y el **CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA**, rol único tributario N° 82.403.100-2, inscrita su personalidad jurídica en el Servicio de Registro Civil e Identificación bajo el N° 111131, de fecha 13 de mayo de 1887, representado por el Superintendente del Cuerpo de Bomberos de La Serena, don **ÁNGELO PAUL PIZARRO SAAVEDRA**, cédula nacional de identidad con domicilio

La Serena, en adelante también "el comodatario", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: Propiedad.** La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en la intersección de la calles Braulio Arenas Carvajal con la Avenida Rodolfo Wagenknecht, sector San Joaquín, comuna de La Serena, donde actualmente existe un sitio eriazó. El inmueble se encuentra inscrito a mayor a fojas 10.873, N° 7449 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2015.

**SEGUNDO: Subdivisión del terreno.** Mediante Resolución N° 002 de 8 de Enero de 2002, la Dirección de Obras Municipales de La Serena aprobó la subdivisión predial de la superficie cedida a B.N.U.P., correspondiente al Lote A, hecho que consta en los planos agregados bajo los N°s. 40 y 133 del año 2002, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena. Posteriormente, mediante Resolución N° 13, de fecha 11 de febrero de 2020, la Dirección de Obras Municipales de La Serena aprobó el plano de subdivisión del terreno singularizado en la cláusula primera, hecho que consta en plano inscrito bajo el N° 496 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2020.

De la subdivisión del terreno se originaron los Lotes A-1, A-2, A-3, A-4, A-5, A-6, A-7 y A-8.

En relación al **LOTE-5**, se deja constancia que tiene una superficie de 2.399,34 metros cuadrados, correspondiente al Polígono **k-K-E-N-n-k**, lo que se grafica en el plano elaborado por profesionales de la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN, de La Serena, que se adjunta y que se entiende formar parte del presente contrato de comodato. Conforme a dicho plano, se observa que en el Lote A-5 tiene los siguientes deslindes particulares: **al norte**, en 25,30 metros con el equipamiento del propietario 1, correspondiente al vértice k-K y, en 26,32 metros con calle Braulio Arenas, correspondiente al vértice K-E; **al sur**, en 59,01 metros, con Lote A-6, correspondiente al vértice N-n; **al oriente**, en 44,89 metros con Avenida Rodolfo Wagenknecht, correspondiente al vértice E-N; **al poniente**, en 39,94 metros con Lote A-2, correspondiente al vértice n-k.

Actualmente se encuentra en trámite en el Servicio de Impuestos Internos la asignación del Rol de Avalúo del **LOTE A-5**.

**TERCERO: Comodato.** Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el **Lote A-5**, el cual se encuentra graficado en el plano indicado en la cláusula anterior, consistente en un sitio eriazó, al **CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA**, para quien acepta y recibe su Superintendente don **ÁNGELO PAUL PIZARRO SAAVEDRA**, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

**CUARTO: Objeto.** El presente contrato se celebra con el propósito de construir el comodatario un cuartel para el funcionamiento de la Quinta Compañía del Cuerpo de Bomberos de La Serena, debiendo utilizarse, una vez construido, según su uso y destino natural.

**QUINTO: Obligaciones.** Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Construir un cuartel para la Quinta Compañía del Cuerpo de Bomberos de La Serena;
2. Cumplir con los fines específicos del comodato;
3. Mantener en óptimas condiciones el inmueble, así como las instalaciones que en él se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciera el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, sin que corresponda reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar;
4. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera);
5. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble;
6. Una vez construido, mostrar y exhibir el cuartel cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección;
7. Una vez construido, facilitar el cuartel a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten para realizar actividades y eventos deportivos o recreacionales, autorizando además para que la Municipalidad lo utilice a través de sus diferentes oficinas cuando se requiera para efectuar reuniones o actividades con los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
8. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere; y
9. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato.

**SEXTO: Prohibiciones.** Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato; y
2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.

**SÉPTIMO: Plazo.** El plazo del comodato será de 10 años contado desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio. El plazo de construcción del cuartel será de 5 años, contado desde la misma fecha.

**OCTAVO: Horarios.** Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

**NOVENO: Administración.** Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

**DÉCIMO: Responsabilidad.** El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a un sitio eriazó, debiendo para ello planificar programas de acción, y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

**UNDÉCIMO: Comunicación.** El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato;
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto;
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble;



4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos; y
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

**DUODÉCIMO: Reembolso por la ocupación del inmueble.** El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

**DÉCIMO TERCERO: Control de ingresos.** Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente. El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

**DÉCIMO CUARTO: Destino de lo recaudado.** Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

**DÉCIMO QUINTO: Término anticipado.** Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los fines para los cuales se ha entregado el comodato.

**DÉCIMO SEXTO: Efecto del término del comodato.** Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Seguimiento y fiscalización.** El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales. Este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

**DÉCIMO OCTAVO: Construcciones.** Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

**DÉCIMO NOVENO: Acuerdo del Concejo Comunal.** Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del concejo, obtenido en la sesión ordinaria N° XXXX, de fecha XX de mayo, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° XX, de fecha XX de mayo, ambos de 2021.

**VIGÉSIMO: Competencia.** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Firma del contrato.** Atendida la pandemia del virus Covid-19, y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por el comodatario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Demás estipulaciones.** En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Comodatos de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1404, de 2010, y su posterior modificación, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

**VIGÉSIMO TERCERO: Medidas sanitarias.** El comodatario, en el uso del inmueble entregado en comodato, deberá adoptar las medidas sanitarias y acatar las restricciones impuestas por la autoridad competente con el objeto de prevenir los contagios por Covid-19, especialmente las contenidas en el denominado "Plan Paso a Paso" del Ministerio de Salud.

**VIGÉSIMO CUARTO: Personerías.** La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167, de fecha 6 de Diciembre de 2016, y en los documentos que le han servicio de fundamento. La personería del Superintendente don **ÁNGELO PAUL PIZARRO SAAVEDRA** para representar al **CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA** consta en la copia autorizada de escritura pública, de fecha 8 de marzo de 2021, otorgada ante el Notario Público de La Serena, Titular de la Cuarta Notaría, don Rubén Reinoso Herrera.

**ÁNGELO PAUL PIZARRO SAAVEDRA  
CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA**

**ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA**

**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**Distribución:**

- Comodatario
  - Dirección de Desarrollo Comunitario
  - Sección de Inventario
  - Departamento de Servicios Generales
  - Delegación La Pampa
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/CAMT

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE COMODATO****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA****Y****GRUPO AMBIENTALISTA PORTAL DEL ELQUI**

En La Serena, a XX de mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Prat N° 451, La Serena y el **GRUPO AMBIENTALISTA PORTA DEL ELQUI**, rol único tributario N° 65.861.140-2, representado por su Presidenta doña **SOLEDAD SIERRALTA LEÓN**, rol único nacional \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ La Serena, en adelante también “el comodatario”, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: Comodato.** Con fecha 6 de junio se celebró un contrato de comodato entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** y el **GRUPO AMBIENTALISTA PORTAL DEL ELQUI**, el que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1086, de fecha 14 de junio, ambos de 2018. El contrato fue suscrito respecto de la propiedad denominada “Equipamiento Municipal Tres (Voluntario), de la Manzana 119 del Conjunto Habitacional La Florida, Octava Etapa, Sector Uno”, ubicado en calle Lingue con Juan Pablo I, en La Antena, comuna de La Serena, por el plazo de 6 (seis) años, terreno correspondiente a un sitio eriazos. El inmueble se encuentra inscrito a fojas 3.847 N° 3.528 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 1998. Actualmente tiene una vigencia que se extiende hasta el 14 de junio de 2024.

De acuerdo a lo informado por el comodatario, en el inmueble se construyó un cierre perimetral; se instaló un invernadero de plantas medicinales; una compostera; una vermicompostera; y se encuentra en construcción un huerto comunitario.

**SEGUNDO: Antecedente.** Con fecha 4 de mayo de 2021, fue recibida en la Municipalidad de La Serena, por correo electrónico, una petición en la que el Grupo Ambientalista Portal del Elqui solicita un aumento del plazo otorgado en el contrato de comodato indicado en la cláusula anterior, para postular al Fondo Presidente de la República, señalando que para ello le exigen que la vigencia del mismo sea igual o superior a 5 años, contado desde la fecha de postulación de la organización. Sin embargo, indican, al comodato le resta un periodo de vigencia sólo de 3 años.

**TERCERO: Modificación. Prórroga de plazo.** Conforme lo anterior, encontrándose justificada la ampliación del plazo solicitado, las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula sexta del contrato individualizado en la cláusula primera de este instrumento, en el sentido de establecer que el plazo del contrato de comodato se aumenta de 6 a 10 años (contados desde el Decreto Alcaldicio N° 1086 de fecha 14 de junio, que aprueba el contrato de comodato suscrito el 6 de junio, ambos de 2018), extendiéndose su vigencia hasta el día **14 de junio de 2028**. Asimismo, de común acuerdo las partes modifican la cláusula sexta del comodato original, estableciendo como obligación del comodatario la construcción de una sede social en el plazo de tres años, a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente instrumento, debiendo obtener de manera previa el permiso de construcción ante la Dirección de Obras Municipales de La Serena y posteriormente su recepción.

**CUARTO: Acuerdo del concejo.** Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente

comodato cuenta con el acuerdo del concejo, obtenido en la sesión ordinaria N° XXXX, de fecha XX de mayo según consta en el certificado del Secretario Municipal N° XX, de fecha XX de mayo, ambos de 2021.

**QUINTO: Firma electrónica.** Atendida la pandemia del virus Covid-19, y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por el comodatario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

**SEXTO: Medidas sanitarias.** El comodatario, en el uso del inmueble entregado en comodato, deberá adoptar las medidas sanitarias y acatar las restricciones impuestas por la autoridad competente con el objeto de prevenir los contagios por Covid-19, especialmente las contenidas en el denominado "Plan Paso a Paso" del Ministerio de Salud.

**SÉPTIMO:** La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. La personería de doña **SOLEDAD SIERRALTA LEÓN** para representar al **GRUPO AMBIENTALISTA PORTAL DEL ELQUI** consta en la constancia extendida por el Secretario Municipal con fecha 13 de mayo de 2021.

**SOLEDAD SIERRALTA LEÓN**  
**GRUPO AMBIENTALISTA PORTAL DEL ELQUI**

**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Comodatario
  - Dirección de Desarrollo Comunitario
  - Sección de Inventario
  - Departamento de Servicios Generales
  - Delegación La Antena
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/CAMT

**Licitación ID: 4295-9-LE21**  
**ENLACE DE DATOS E INTERNET PRINCIPAL O**  
**PRIMARIO**

**Antecedentes Generales**

La presente propuesta busca contratar el Enlace de datos internet principal, para la Ilustre Municipalidad De La Serena", con lo cual se quiere satisfacer la necesidad de continuidad de servicio en las distintas unidades municipales.

Se solicita el servicio de enlace de datos e Internet en el data center ubicado en Edificio Consistorial de la Ilustre Municipalidad de La Serena, calle Arturo Prat 451, La Serena.

Se considera un acceso dedicado a la red mundial de Internet, para lo cual se solicitan ofertas de un enlace de Fibra Óptica Giga Ethernet en capacidad, para el acceso Nacional e Internacional.

Unidad Solicitante: Departamento de Modernización y Tecnologías de la Información  
Financiamiento: Municipal

## Financiamiento y Plazo de ejecución

### Financiamiento y monto máximo

El servicio será financiado con recursos de la Ilustre Municipalidad de La Serena y se establece como monto máximo disponible **\$48.000.000.-** monto con impuestos incluidos.

### Plazo de Ejecución del Servicio

El plazo de ejecución del servicio es de **48 meses** a contar de la suscripción del Acta de Inicio de Servicio.

El contrato se mantendrá vigente desde su aprobación por Decreto hasta el total cumplimiento de las obligaciones de las partes.

### Plazo de implementación del servicio

El plazo de implementación no podrá exceder los **30 días corridos**, los que comenzarán a regir a contar de la fecha de publicación del decreto que aprueba el contrato en el Sistema de Información. Se deberá indicar tanto las etapas de implementación como los plazos contemplados en el formato N° 5 al momento de ofertar.

## Apertura y ofertas

Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar/Rechazar Requisitos
ASESORIAS Y GESTION EASYLIT LIMITADA	77.020.963-3	Oferta Aceptada
CLARO CHILE SA	96.799.250-K	Oferta Aceptada
TELEFONICA EMPRESAS CHILE SA	78.703.410-1	Oferta Aceptada

Rut Proveedor	Proveedor	Total Oferta c/IVA	Total Oferta Neta
96.799.250-K	CLARO CHILE S.A	\$42.000.108	\$ 35.294.208
77.020.963-3	ASESORIAS Y GESTION EASYLIT LIMITADA	\$47.980.800	\$ 40.320.000
78.703.410-1	TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A	\$41.926.080	\$ 35.232.000

## Ofertas inadmisibles

### **ASESORIAS Y GESTION EASYLIT LIMITADA RUT 77.020.963-3**

El oferente no presenta Garantía de Seriedad de la Oferta, al momento del cierre de la propuesta, por lo tanto de acuerdo a lo estipulado en el Punto N° 17.5 Causales de Inadmisibilidad letras:

- a) Si la Garantía de Seriedad de la Oferta no ha sido ingresada a través de la Oficina de Partes al momento de realizar la apertura de las ofertas.
- b) Si la Garantía de Seriedad de la Oferta digital no fue incluida en los anexos al momento de realizar la apertura de las ofertas.
- i) Falta alguno de los antecedentes económicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados o se encuentran incompletos.

Considerando que la garantía de seriedad de la oferta debe ser presentada hasta el momento del cierre de la propuesta, es decir hasta el día 05-04-2021 a las 15:01:00 y a que la NO presentación es causal de inadmisibilidad, la comisión evaluadora decide no seguir evaluando al oferente.

## Ofertas inadmisibles

### **TELEFONICA EMPRESAS CHILE SA RUT 78.703.410-1**

El oferente no presenta Garantía de Seriedad de la Oferta, al momento del cierre de la propuesta, por lo tanto de acuerdo a lo estipulado en el Punto N° 17.5 Causales de Inadmisibilidad letras:

- a) Si la Garantía de Seriedad de la Oferta no ha sido ingresada a través de la Oficina de Partes al momento de realizar la apertura de las ofertas.
- b) Si la Garantía de Seriedad de la Oferta digital no fue incluida en los anexos al momento de realizar la apertura de las ofertas.
- i) Falta alguno de los antecedentes económicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados o se encuentran incompletos.

Considerando que la garantía de seriedad de la oferta debe ser presentada hasta el momento del cierre de la propuesta, es decir hasta el día 05-04-2021 a las 15:01:00 y a que la NO presentación es causal de inadmisibilidad, la comisión evaluadora decide no seguir evaluando al oferente.

## Ofertas admisibles

La Comisión Evaluadora procede a revisar y a verificar los antecedentes y documentos ingresados por el único oferente que no presentó causales de inadmisibilidad, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), entre la fecha de apertura y la fecha de adjudicación de la propuesta:

- CLARO CHILE SA RUT 96.799.250-K

## Criterios de Evaluación

N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	FACTOR DE PONDERACIÓN
1	Precio	50%
2	Plazo de implementación	30%
3	Cumplimiento de las obligaciones formales	20%
	Total	100%

	SUB- CRITERIOS DE EVALUACIÓN	FACTOR DE PONDERACIÓN
1	Presentación oportuna de antecedentes (POA)	50%
2	Presentación correcta de antecedentes (PCA)	50%
	Total	100%



**PLANILLA EVALUACIÓN  
CLARO CHILE SA RUT 96.799.250-K**

	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1.- Precio	10,00	50%	5,00
2.- Plazo de implementación	10,00	30%	3,00
3.- Cumplimiento de las obligaciones formales	5,00	20%	1,00
3.1 Presentación oportuna de antecedentes	0,00	50%	0,00
3.2 Presentación correcta de antecedentes	10,00	50%	5,00
			5,00
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>9,00</b>

**1.- Precio**

El oferente oferta un precio de \$42.000.108, con IVA incluido, obteniendo un puntaje de 10 puntos, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 17.4.1 Precio de las bases administrativas: "Si se presenta un solo oferente, se evaluará con el máximo puntaje siempre y cuando cumpla con lo establecido en las bases administrativas".

**CLARO CHILE SA RUT 96.799.250-K**

**2.- Plazo de implementación**

El oferente oferta un plazo de implementación de 30 días corridos en el punto N° 13.4.9 de su oferta técnica, adjunta al formato N°5 oferta técnica y plazo de implementación: "El plazo de instalación será de 30 días corridos para lo cual se solicita que el cliente disponga de los ductos habilitados para la pasada del cable de fibra óptica hasta la sala de equipos. El plazo de instalación comenzará a contar de la fecha de publicación del decreto que aprueba el contrato en el Sistema de Información. Así mismo, se solicita para ello que la Municipalidad cumpla las exigencias a cumplir por las condiciones de la Sala de Equipos para dar inicio a la instalación del proyecto". De acuerdo a lo estipulado en el punto N° 17.4.2 Plazo de Implementación, el oferente obtiene un puntaje de 10 puntos en este criterio.

**3.- Cumplimiento de las obligaciones formales**

**3.1 Presentación oportuna de antecedentes**

El oferente no presenta las copias digitales de las cédulas de identidad de los representantes legales (de acuerdo a lo informado en el certificado de vigencia de los representantes legales), solo adjunta 2, por lo tanto, obtiene un puntaje de 0 puntos en este sub criterio, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 17.4.3.1 Presentación oportuna de antecedentes de las bases administrativas.

**3.2 Presentación correcta de antecedentes**

El oferente presenta la documentación de manera correcta, obteniendo un puntaje de 10 puntos, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 17.4.3.2 Presentación correcta de los antecedentes de la Licitación, de las bases administrativas.

## Recomendación de adjudicación

DECLARAR INADMISIBLE LA OFERTA DE:

### **ASESORIAS Y GESTION EASYLIT LIMITADA RUT 77.020.963-3**

El oferente no presenta Garantía de Seriedad de la Oferta, al momento del cierre de la propuesta, por lo tanto, de acuerdo a lo estipulado en el Punto N° 17.5 Causales de Inadmisibilidad letras:

- a) Si la Garantía de Seriedad de la Oferta no ha sido ingresada a través de la Oficina de Partes al momento de realizar la apertura de las ofertas.
- b) Si la Garantía de Seriedad de la Oferta digital no fue incluida en los anexos al momento de realizar la apertura de las ofertas.
- i) Falta alguno de los antecedentes económicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados o se encuentran incompletos.

Considerando que la garantía de seriedad de la oferta debe ser presentada hasta el momento del cierre de la propuesta, es decir hasta el día 05-04-2021 a las 15:01:00 y a que la NO presentación es causal de inadmisibilidad, la comisión evaluadora decide no seguir evaluando al oferente.

## Recomendación de adjudicación

DECLARAR INADMISIBLE LA OFERTA DE:

### **TELEFONICA EMPRESAS CHILE SA RUT 78.703.410-1**

El oferente no presenta Garantía de Seriedad de la Oferta, al momento del cierre de la propuesta, por lo tanto de acuerdo a lo estipulado en el Punto N° 17.5 Causales de Inadmisibilidad letras:

- a) Si la Garantía de Seriedad de la Oferta no ha sido ingresada a través de la Oficina de Partes al momento de realizar la apertura de las ofertas.
- b) Si la Garantía de Seriedad de la Oferta digital no fue incluida en los anexos al momento de realizar la apertura de las ofertas.
- i) Falta alguno de los antecedentes económicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados o se encuentran incompletos.

Considerando que la garantía de seriedad de la oferta debe ser presentada hasta el momento del cierre de la propuesta, es decir hasta el día 05-04-2021 a las 15:01:00 y a que la NO presentación es causal de inadmisibilidad, la comisión evaluadora decide no seguir evaluando al oferente.

## Recomendación de adjudicación

**ADJUDICAR LA LICITACIÓN ID: 4295-9-LE21 ENLACE DE DATOS E INTERNET PRINCIPAL O PRIMARIO AL OFERENTE:**

**CLARO CHILE SA, RUT 96.799.250-K, por un monto de \$42.000.108.- con IVA incluido, por 48 meses, a contar de la suscripción del Acta de Inicio de Servicio, con un plazo de implementación de 30 días corridos los que comenzarán a regir a contar de la fecha de publicación del decreto que aprueba el contrato en el Sistema de Información. El oferente obtuvo un puntaje de 9 puntos de un total de 10.**

**MUCHAS GRACIAS**

**Licitación ID: 4295-12-LR21**  
**Servicio de mantención y arriendo y**  
**mantención de centros de impresión y plotter**  
**2° proceso**

## Antecedentes Generales

La presente propuesta busca contratar el servicio de Servicio de Arriendo y mantención de centros de impresión y plotter para la Ilustre Municipalidad De La Serena", con lo cual se quiere satisfacer la necesidad de continuidad de servicio en las distintas unidades municipales.

Cada unidad municipal requiere para su continuidad operativa tanto interna como externa, contar con herramientas de impresión y digitalización de información, herramienta fundamental y esencial para realizar el trabajo propio de una entidad municipal.

Unidad Solicitante: Departamento de Modernización y Tecnologías de la Información

Financiamiento: Municipal

## Financiamiento y Plazo de ejecución

### FINANCIAMIENTO Y MONTO DISPONIBLE

El servicio será financiado con recursos de la Ilustre Municipalidad de La Serena y se establece como monto máximo disponible \$ 450.000.000.- monto con impuestos incluidos.

Este debe incluir el valor fijo por arriendo de equipo y valor variable estimado de acuerdo a cantidades de hojas declaradas en el Especificaciones técnicas de la presente licitación.

### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es de **36 meses** a contar de la suscripción del Acta de Inicio de Servicio.

El contrato se mantendrá vigente desde su aprobación por Decreto hasta el total cumplimiento de las obligaciones de las partes.

### PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO

El equipamiento debe encontrarse totalmente instalado y operativo el **14 de Junio de 2021**, considerando que se requiere la continuidad ininterrumpida del servicio. Por lo tanto, el oferente deberá extremar las capacidades técnicas para realizar las instalaciones de centros de impresión y plotter para que todo el equipamiento se encuentre instalado y operativo el día anteriormente señalado. Durante el transcurso del plazo de implementación el adjudicatario deberá presentar al IT la Licencia de sistema de Accounting por MFP o similar o equivalente de acuerdo a lo estipulado en el punto N°3.2 de las especificaciones técnicas.

## Apertura y ofertas

Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar/Rechazar Requisitos
ASESORIAS Y GESTION EASYLIT LIMITADA	77.020.963-3	Oferta Aceptada
Servicios y Soluciones Integrales Ltda y Servicios de Ingeniería SPA (UTP)	78.547.970-K 78.528.060-1	Oferta Aceptada
SERVICIOS C J PRINTING LIMITADA	76.428.421-6	Oferta Aceptada

Rut Proveedor	Proveedor	Total Oferta c/IVA	Total Oferta Neta
76.428.421-6	SERVICIOS C J PRINTING LIMITADA	449.328.154	\$ 377.586.684
77.020.963-3	ASESORIAS Y GESTION EASYLIT LIMITADA	449.820.000	\$ 378.000.000
78.547.970-K	Servicios y Soluciones Integrales Ltda y Servicios de Ingeniería SPA (UTP)	447.750.657	\$ 376.261.056

## Ofertas inadmisibles

### ASESORIAS Y GESTION EASYLIT LIMITADA

El oferente **no presenta documentación mínima exigida en la propuesta**, adjuntando formatos propios, que no corresponden a los adjuntos a la propuesta.

Además adjunta los siguientes formatos de los cuales no se puede desprender ninguna información que pudiera ser considerada o que corresponda a lo solicitado:

- Anexo técnico: No corresponde a ninguno los documentos técnicos exigidos en el punto N° 9.2 de las bases administrativas.
- Plazo de entrega y garantía: No corresponde a ninguno de los documentos técnicos exigidos en el punto N°9.2 de las bases administrativas.
- Declaración Jurada simple licencia médica electrónica: No corresponde a ninguno de los documentos mínimos exigidos para la propuesta.
- Carta de compromiso fiel cumplimiento: Se requiere la presentación de garantía de seriedad y de fiel cumplimiento al oferente adjudicado, de conformidad al punto N° 9.3.3 y 19.7 de las bases administrativas)
- Comportamiento contractual anterior: No corresponde a ninguno de los documentos mínimos exigidos para la propuesta.

Se hace presente que los documentos adjuntos, contienen observaciones y condiciones que no se condicen con el proceso al cual está ofertando.

Por las razones anteriormente expuestas, la comisión evaluadora decide no seguir evaluando la presente oferta.

## Ofertas admisibles

La Comisión Evaluadora procede a revisar y a verificar los antecedentes y documentos ingresados por los 2 oferentes que no presentaron causales de inadmisibilidad, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), entre la fecha de apertura y la fecha de adjudicación de la propuesta:

- SERVICIOS C J PRINTING LIMITADA 76.428.421-6
- SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES LTDA 78.547.970-K Y SERVICIOS DE INGENIERÍA SPA 78.528.060-1 (UTP)

## Criterios de Evaluación

N	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	FACTOR DE PONDERACIÓN
1	Precio	60%
2	Experiencia	30%
3	Cumplimiento de las obligaciones formales	10%
	Total	100%

Evaluación del precio

	SUB- CRITERIOS DE EVALUACIÓN	FACTOR DE PONDERACIÓN
1	Item 1 Arriendo Mensual (AM)	50%
2	Item 2 Valor hoja (VH)	30%
3	Item 2 Valor Metro lineal Plotteo (VP)	20%
	Total	100%

$$\text{Puntaje Final} = (\text{AM} * 50\%) + (\text{VH} * 30\%) + (\text{VP} * 20\%)$$

### PLANILLA DE EVALUACIÓN

SERVICIOS C J PRINTING LIMITADA Rut: 76.428.421-6

	PUNTAJE	FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
<b>1.- Precio</b>	<b>9,92</b>		<b>60%</b>	<b>5,95</b>
Item 1 Arriendo Mensual (AM)	9,99		50%	5,00
Item 2 Valor hoja (VH)	10,00		30%	3,00
Item 2 Valor Metro lineal Plotteo (VP)	9,61		20%	1,92
				9,92
<b>2.- Experiencia</b>	<b>5,00</b>		<b>30%</b>	<b>1,50</b>
<b>3.- Cumplimiento de las obligaciones formales</b>	<b>10,00</b>		<b>10%</b>	<b>1,00</b>
3.1 Presentación oportuna de antecedentes	10,00		50%	5,00
3.2 Presentación correcta de antecedentes	10,00		50%	5,00
				10,00
<b>TOTAL</b>			<b>100%</b>	<b>8,45</b>

**SERVICIOS C J PRINTING LIMITADA Rut: 76.428.421-6****1.- Precio**

De acuerdo a lo estipulado en el punto N° 17.2.1.1 Evaluación del precio, se establece que el oferente oferta el precio más alto, obteniendo un puntaje total en este ítem de 5.95 puntos, de acuerdo a los valores ofertados en el Formato N°9 de Presupuesto Detallado.

**2.- Experiencia**

De acuerdo a lo establecido en los puntos 17.2.2, 17.2.2.1 y 17.2.2.2 de las Bases Administrativas, se determina que, de las 4 experiencias presentadas por la empresa SERVICIO C&J PRINTING LTDA., se consideran 2 como válidas, obteniendo un puntaje total de 5 puntos en este criterio.

**3.- Cumplimiento de obligaciones formales****3.1 Presentación oportuna de antecedentes**

El oferente presenta toda la documentación requerida al momento de presentar su oferta, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 17.2.3.1 Presentación oportuna de antecedentes (POA), de las bases administrativas, obteniendo 10 puntos en este sub criterio.

**3.2 Presentación correcta de antecedentes**

El oferente presenta toda la documentación de manera correcta, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 17.2.3.2 Presentación correcta de los antecedentes de la Licitación (PCA), de las bases administrativas, obteniendo 10 puntos en este sub criterio.

**PLANILLA DE EVALUACIÓN**

SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES LTDA 78.547.970-K Y SERVICIOS DE INGENIERÍA SPA  
78.528.060-1 (UTP)

	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
<b>1.- Precio</b>	<b>10,00</b>	<b>60%</b>	<b>6,00</b>
Item 1 Arriendo Mensual (AM)	10,00	50%	5,00
Item 2 Valor hoja (VH)	10,00	30%	3,00
Item 2 Valor Metro lineal Plotteo (VP)	10,00	20%	2,00
			10,00
<b>2.- Experiencia</b>	<b>7,00</b>	<b>30%</b>	<b>2,10</b>
<b>3.- Cumplimiento de las obligaciones formales</b>	<b>10,00</b>	<b>10%</b>	<b>1,00</b>
3.1 Presentación oportuna de antecedentes	10,00	50%	5,00
3.2 Presentación correcta de antecedentes	10,00	50%	5,00
			10,00
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>9,10</b>



**SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES LTDA 78.547.970-K Y  
SERVICIOS DE INGENIERÍA SPA 78.528.060-1 (UTP)**

**1.- Precio**

De acuerdo a lo estipulado en el punto N° 17.2.1.1 Evaluación del precio, se establece que el oferente oferta el precio más bajo, obteniendo un puntaje total en este ítem de 10 puntos, de acuerdo a los valores ofertados en el Formato N°9 de Presupuesto Detallado.

**2.- Experiencia**

De acuerdo a lo establecido en los puntos 17.2.2, 17.2.2.1 y 17.2.2.2 de las Bases Administrativas, se determina que, de las 10 experiencias presentadas por la EMPRESA SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES SPA., se consideran como válidas 6 de ellas, obteniendo un puntaje de 7 puntos en este criterio.

**3.- Cumplimiento de obligaciones formales**

**3.1 Presentación oportuna de antecedentes**

El oferente presenta toda la documentación requerida al momento de presentar su oferta, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 17.2.3.1 Presentación oportuna de antecedentes (POA), de las bases administrativas, obteniendo 10 puntos en este sub criterio.

**3.2 Presentación correcta de antecedentes**

El oferente presenta toda la documentación de manera correcta, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 17.2.3.2 Presentación correcta de los antecedentes de la Licitación (PCA), de las bases administrativas, obteniendo 10 puntos en este sub criterio.

## Recomendación de adjudicación

DECLARAR INADMISIBLE LA OFERTA DE:

**Asesorías y Gestión EasyLit Ltda. RUT 77.020.963-3:**

**a) De acuerdo a lo establecido en la Ley 19886:**

Artículo 7º.- Para efectos de esta ley se entenderá por:

Licitación o propuesta pública: el procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

Artículo 9º.- El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada.

**b) De acuerdo a lo establecido en el Decreto 250 aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios:**

Artículo 32.- Contenido de las ofertas:

Cada Entidad Licitante establecerá para cada Proceso de Compra el formulario de oferta, a través de la cual recibirá la información que solicita a los Oferentes.

Las ofertas deberán efectuarse a través de los formularios respectivos, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en las Bases y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas, en soporte electrónico.

### Recomendación de adjudicación

DECLARAR INADMISIBLE LA OFERTA DE:

**Asesorías y Gestión Easylit Ltda. RUT 77.020.963-3:**

**c) De acuerdo a lo establecido en el punto N° 17.3 de las bases administrativas:**

- a) Si la Garantía de Seriedad de la Oferta no ha sido ingresada a través de la Oficina de Partes al momento de realizar la apertura de las ofertas.
- b) Si la Garantía de Seriedad de la Oferta digital no fue incluida en los anexos económicos.
- c) Si la Garantía de Seriedad de la oferta no cumple con los requisitos mínimos exigidos en las presentes bases administrativas.
- g) Falta alguno de los antecedentes técnicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta o fueron modificados.
- h) Falta alguno de los antecedentes económicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta o fueron modificados.
- n) No cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases administrativas y especificaciones técnicas.

### Recomendación de adjudicación

**Adjudicar** la Licitación Pública ID Licitación ID: 4295-12-LR21 Servicio de mantención y arriendo y mantención de centros de impresión y plotter 2° proceso:

Al oferente **EMPRESA SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES LTDA 78.547.970-K Y SERVICIOS DE INGENIERÍA SPA 78.528.060-1 (UTP)** por un monto de **\$447.750.657** con IVA incluido, por un plazo de **36 meses**, a contar de la suscripción del Acta de Inicio de Servicio,, obteniendo un puntaje de **9.1 puntos** de un total de 10.

Cabe señalar que el acuerdo presentado en la oferta donde conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, al momento de contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.

El Acta de inicio deberá estar firmada, a más tardar el día **14 de Junio 2021**, de acuerdo a lo estipulado en el Punto N° 5.1 de las presentes bases administrativas

**MUCHAS GRACIAS**

**Licitación ID: 4295-14-LQ21**

**Software de gestión  
municipal**

## **Antecedentes Generales**

La Municipalidad requiere satisfacer la necesidad de software para la gestión de información y procesos administrativos tanto internos como orientados al servicio de la comunidad, satisfaciendo los requerimientos legales y las normativas vigentes que lo enmarcan.

Estos softwares deben ser interrelacionados y centralizados con un solo administrador de base de datos.

Todas las ofertas deben considerar trabajar en la base de datos local que tendrá disponible la municipalidad en su Data Center, por lo que no se aceptaran ofertas que estipulen almacenamientos en la nube u otros Data Center.

Unidad Solicitante: Departamento de Modernización y Tecnologías de la Información

Financiamiento: Municipal

## Financiamiento y Plazo de ejecución

### FINANCIAMIENTO Y MONTO DISPONIBLE

El servicio será financiado con recursos de la Ilustre Municipalidad de La Serena y se establece como monto máximo disponible \$ 250.000.000.- monto con impuestos incluidos.

### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es de 36 meses a contar de la suscripción del Acta de Inicio de Servicio.

El contrato se mantendrá vigente desde su aprobación por Decreto hasta el total cumplimiento de las obligaciones de las partes.

### Plazo de implementación del servicio

Como se requiere la continuidad ininterrumpida del servicio el oferente debe extremar las capacidades técnicas para que el traspaso de un contrato a otro sea transparente para los usuarios finales.

En el caso que eventualmente este plazo no pueda cumplirse en la fecha estipulada, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito u otro, comprobado de manera fundada, será informado por la Inspección Técnica, debiendo el adjudicatario cumplir con esta nueva fecha.

## Apertura y ofertas

La apertura del proceso fue realizada con fecha 16 de Abril del año 2021 a las 10:00:00. En este acto se recibió 1 (una) oferta, la cual fue aceptada en el Sistema de Información:

Proveedor	RUT	Aceptar/Rechazar Requisitos
CAS-CHILE S.A. de I. - Casa Matriz	96.525.030-1	Oferta Aceptada

Rut Proveedor	Proveedor	Total Oferta c/IVA	Total Oferta	Estado
96.525.030-1	CAS-CHILE S.A. de I. - Casa Matriz	\$248.814.720	\$ 209.088.000	Aceptada

## Ofertas admisibles

La Comisión Evaluadora procede a revisar y a verificar los antecedentes y documentos ingresados por el único oferente que postula y además no presenta causales de inadmisibilidad, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

- **CAS CHILE S A DE I Rut: 96.525.030-1**

## Criterios de Evaluación

N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	FACTOR DE PONDERACIÓN
1	Precio	60%
2	Experiencia	30%
3	Cumplimiento de las obligaciones formales	10%
	Total	100%

	SUB- CRITERIOS DE EVALUACIÓN	FACTOR DE PONDERACIÓN
1	Presentación oportuna de antecedentes (POA)	50%
2	Presentación correcta de antecedentes (PCA)	50%
	Total	100%

PLANILLA DE EVALUACIÓN  
CAS CHILE S A DE I Rut: 96.525.030-1

	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1.- Precio	10,00	60%	6,00
2.- Experiencia	10,00	30%	3,00
3.- Cumplimiento de las obligaciones formales	5,00	10%	0,50
3.1 Presentación oportuna de antecedentes	10,00	50%	5,00
3.2 Presentación correcta de antecedentes	0,00	50%	0,00
			5,00
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>9,50</b>

CAS CHILE S A DE I Rut: 96.525.030-1

**1.- Precio**

El oferente presenta una oferta de \$248.814.720, con IVA incluido, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 17.2.1 Precio " Si se presenta un solo oferente, se evaluará con el máximo puntaje siempre y cuando cumpla con lo establecido en las bases administrativas", por lo tanto obtiene un puntaje de 10 puntos en este criterio.

**2.- Experiencia**

El oferente presenta 12 experiencias, de las cuales 9 se consideran como válidas, obteniendo un puntaje de 10 en este criterio de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 17.2.2 Experiencia, de las Bases administrativas.

**3.- Cumplimiento de las obligaciones formales**

**3.1 Presentación oportuna de antecedentes**

El oferente presenta toda la documentación mínima requerida en las bases administrativas, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 17.2.3.1 Presentación oportuna de antecedentes (POA), obtiene un puntaje de 10 puntos en este sub criterio.

**3.2 Presentación correcta de antecedentes**

De acuerdo a lo estipulado en el e punto N° 17.2.3.2 Presentación correcta de los antecedentes de la Licitación (PCA), el oferente obtiene un puntaje de 0 puntos en este sub criterio.

### **Recomendación de adjudicación**

En consideración de la oferta presentada, los documentos recepcionados y el posterior análisis de todos los documentos y antecedentes; La Comisión Evaluadora, recomienda lo siguiente:

**Adjudicar la Licitación Pública ID: 4295-14-LQ21 Software de gestión municipal:**

Al oferente **CAS CHILE S A DE I** Rut 96.525.030-1, por un monto de **\$248.814.720** con IVA incluido, por un plazo de ejecución del servicio de **36 meses**, a contar de la suscripción del Acta de Inicio de Servicio, obteniendo un puntaje de **9.50 puntos** de un total de 10.

Se hace presente que al momento de la firma de Contrato el oferente deberá ratificar los datos del Jefe de proyecto nombre, correo electrónico y teléfono de contacto celular o fijo.

**MUCHAS GRACIAS**



**Licitación ID: 4295-43-LP20**  
**Pavimentación Calle Perú entre Calle Costa Rica y Psje.**  
**Ayacucho**

**Antecedentes Generales**

La licitación tiene por objeto la ejecución del proyecto Pavimentación Calle Perú entre Calle Costa Rica y Pasaje Ayacucho, en el Sector Las Compañías. Esta iniciativa es financiada con recursos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo por medio del Programa de Mejoramiento Urbano y sus recursos fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 3682/2020.

En el proyecto se demolerán muretes, una escalera, pavimento y pedraplen existente. Para la calzada se usará hormigón de cemento hidráulico sobre una base preparada, las veredas serán de hormigón y se utilizarán soleras tipo A. Se construirá además un muro de contención y baranda peatonal.

Unidad Solicitante: SECPLAN.  
Financiamiento: Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.  
Ingeniero: Rodolfo Balboa Vidal.

## Ubicación



## Oferentes y resumen de las ofertas

N°	Proveedor	Oferta Neta	Oferta con impuesto	Plazo Ofertado en días corridos
1	Capablanca Ltda.	\$42.639.748	\$50.741.300	180
2	Constructora Hormigones Viales	\$46.078.625	\$54.833.564	180

Ambos oferentes cumplen con el monto máximo disponible establecido en el punto 3 de las Bases Administrativas y, además, cumplen con el mínimo y máximo establecido en el punto N°18 en cuanto al plazo de ejecución.

## Criterios de Evaluación

Nº	COMPONENTE	FACTOR DE PONDERACION
1	Experiencia (E)	50%
2	Plazo (P)	20%
3	Precio (Pr)	15%
4	Presentación oportuna de antecedentes (POA)	10%
5	Comportamiento contractual anterior (CA)	5%
	TOTAL	100%

## Evaluación

Capablanca Ltda.	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1.- Experiencia	6,00	50%	3,00
2.- Plazo	10,00	20%	2,00
3.- Precio	10,00	15%	1,50
4.- Presentación Oportuna de Antecedentes	10,00	10%	1,00
5.- Comportamiento Contractual Anterior	10,00	5%	0,50
TOTAL		100%	8,00

## Evaluación

### 1.-Experiencia

El oferente presentó en el Formato Nº 5 un total de 14 experiencias, cada una con su correspondiente respaldo. Las experiencias validadas fueron 4 ya que cumplen con los requisitos establecidos en el punto 15.3.1 de las bases administrativas en cuanto a tipo de experiencias y respaldos presentados. Hubo 10 experiencias que no fueron consideradas dentro de la evaluación, por ser obras subcontratadas al oferente pero no presentó el contrato, tal como lo señala la letra e) de los puntos 10.2.1 y 15.3.1 de las Bases Administrativas. Finalmente, 1 de estas obras no fue considerada debido a que el oferente presentó como certificado para avalar la experiencia, un certificado emitido por él mismo (Capablanca Ltda.). Por lo tanto y considerando lo anterior, se le otorgan al oferente 6 puntos para este criterio, según la tabla del punto 15.3.1 de las Bases Administrativas.

**Puntaje ponderado (50%): 3 pts.**

### 2.- Plazo

Ambos postulantes ofertaron el mismo plazo de ejecución de 180 días corridos. Al ser este plazo el mínimo permitido en las Bases Administrativas, se le otorgan al oferente 10 puntos para este criterio.

**Puntaje ponderado (20%): 2 pts.**

### 3.- Precio

La oferta económica de este postulante fue la de menor valor y cumple con lo establecido en el punto 3 de las Bases Administrativas en cuanto al presupuesto máximo disponible. Por lo tanto, se le asignan al oferente 10 pts., para este criterio.

**Puntaje ponderado (15%): 1,5 pts.**

### 4.- Presentación Oportuna de Antecedentes

El oferente presenta toda la documentación antes del cierre de presentación de antecedentes de esta licitación. Por lo anterior, se le otorgan al oferente 10 puntos.

**Puntaje Ponderado (10%): 1 pts.**

### 5.- Comportamiento Contractual Anterior

El oferente no presenta evaluaciones o procesos, por lo tanto, se le otorgan al oferente 10 puntos.

**Puntaje Ponderado (5%): 0,5 pts.**

## Evaluación

Constructora Hormigones Viales	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1.- Experiencia	6,00	50%	3,00
2.- Plazo	10,00	20%	2,00
3.- Precio	9,25	15%	1,38
4.- Presentación Oportuna de Antecedentes	10,00	10%	1,00
5.- Comportamiento Contractual Anterior	10,00	5%	0,50
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>7,88</b>

## Evaluación

### 1.-Experiencia

El oferente presentó en el Formato N° 5 un total de 4 experiencias, cada una con su correspondiente respaldo. Todas las experiencias presentadas cumplen con los requisitos establecidos en el punto 15.3.1 de las bases administrativas en cuanto a tipo de experiencias y respaldos presentados. Por lo tanto, se le otorgan al oferente 6 puntos para este criterio, según la tabla de puntaje del mismo punto.

**Puntaje ponderado (50%): 3 pts.**

### 2.- Plazo

Ambos postulantes ofertaron el mismo plazo de ejecución de 180 días corridos. Al ser este plazo el mínimo permitido en las Bases Administrativas, se le otorgan al oferente 10 puntos para este criterio.

**Puntaje ponderado (20%): 2 pts.**

### 3.- Precio

La oferta económica de este postulante fue la más alta evaluada y cumple con lo establecido en el punto 3 de las Bases Administrativas en cuanto al presupuesto máximo disponible. Por lo tanto, al compararla con la oferta más baja recibida, se le asignan al oferente 9,25 pts., para este criterio.

**Puntaje ponderado (15%): 1,38 pts.**

### 4.- Presentación Oportuna de Antecedentes

El oferente presenta toda la documentación antes del cierre de presentación de antecedentes de esta licitación. Por lo anterior, se le otorgan al oferente 10 puntos.

**Puntaje Ponderado (10%): 1 pts.**

### 5.- Comportamiento Contractual Anterior

El oferente no presenta evaluaciones o procesos, por lo tanto, se le otorgan al oferente 10 puntos.

**Puntaje Ponderado (5%): 0,5pts.**

## Recomendación de adjudicación

En consideración de las ofertas presentadas, los documentos recepcionados y el posterior análisis de todos los documentos y antecedentes; La Comisión Evaluadora recomienda lo siguiente:

- Adjudicar la propuesta al oferente **Capablanca Ltda., RUT: 76.157.493-0**, por haber obtenido la puntuación más alta de **8,00 puntos** sobre 10,00, con una oferta económica de **\$50.741.300 con IVA incluido** y un plazo de ejecución de **180 días corridos**.

## Experiencia

Obras presentadas como  
experiencia por el oferente  
adjudicado

1. Rotura y Reposición de Pavimentos Calle Pintor Antonio Gana Castro, Los Torreones
2. Rotura y Reposición de Pavimentos Avda. Arauco entre José María Caro y pje. Los Jaramines
3. Rotura y Reposición de Pavimentos Calle Jorge Iribarren N° 1552, sector Barrio Universitario
4. Rotura y Reposición de Pavimentos Calle Mario Etcheverry s/n, sector Colina El Pino
5. Rotura y Reposición de Pavimentos Avda. Villa del Mar esquina Monjitas Oriente
6. Construcción Pavimentación Vereda y Mejoramiento de Calzada Avda. Arauco El Bollón
7. Reposición de veredas en Etapa II y Etapa III Serena Golf
8. Pavimentación Calle Braulio Arenas 2do Proceso - La Serena
9. Mejoramiento Plaza Pisco Elqui
10. Pavimentación Multicancha Parcela B Sitio 7
11. Rotura y Reposición de Pavimentos Calle Arauco # 2967, Sector La Antena
12. Rotura y Reposición de Pavimentos Calle Gabriela Mistral # 4225, Las Tirujas
13. Rotura y Reposición de Pavimentos Avda. Estadio # 4840, Valle del Sol
14. Rotura y Reposición de Pavimentos Calle Millaray # 2869, Flor de Oro

**MUCHAS GRACIAS**

**SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DIRECTA  
PROYECTO REMODELACIÓN PLAZA SKATEPARK RUTA 5 CON  
HUANHUALÍ**

**Antecedentes Generales**

Las obras que se contratan mediante la presente propuesta se financian con recursos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) por medio del Programa de Mejoramiento Urbano.

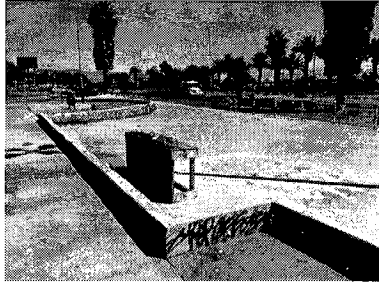
**Monto Máximo Disponible:  
\$26.454.623 impuestos incluidos**

Unidad solicitante: SECLAN  
Arquitecta: Renzo Manterola Norero.

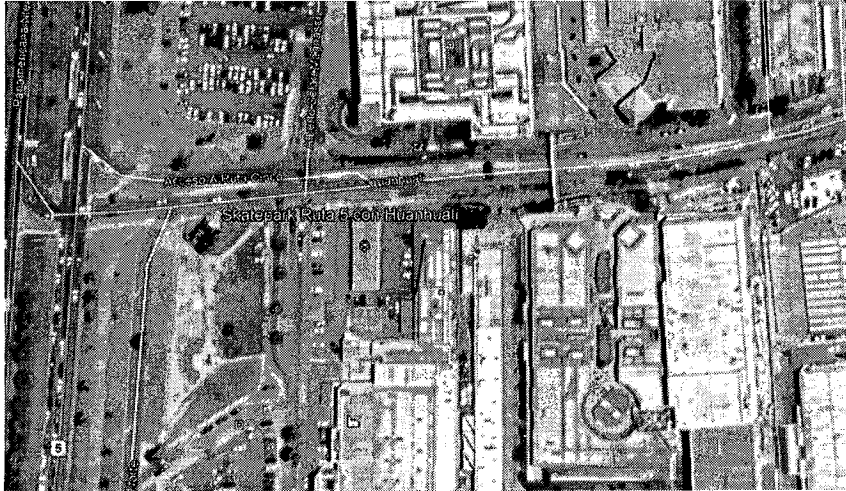
## Antecedentes Generales

El proyecto contempla el retiro del terreno, de todos aquellos elementos existentes y se limpiará el área. Se utilizarán hormigones h-30 con espesor de losas 10 cm. La pista de skate se sellará de manera de formar una película protectora de la abrasión y el desgaste. Se instalarán reflectores haluro metálicos de 250 w con rejilla de protección metálica. Se re-ubicará la luminaria existente.

Fotos de la situación actual:

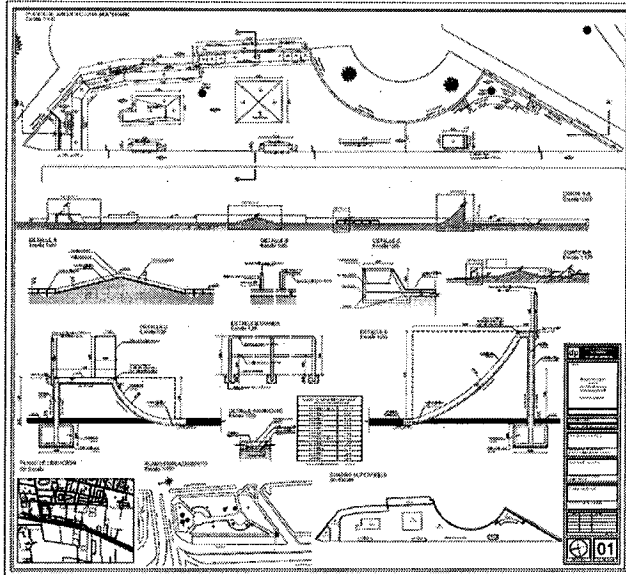


## Ubicación





## Imagen referencial



## Solicitud de Contratación Directa

Habiéndose realizado dos procesos de Licitación:

- 1) ID: 4295-51-LE20 Remodelación Plaza Skatepark Ruta 5 con Huanhualí. Se declaró **Desierta** ya que no hubo oferentes.
- 1) ID: 4295-71-LE20 Remodelación Plaza Skatepark Ruta 5 con Huanhualí, 2do Proceso. Sin adjudicación, 1 oferta recibida y fue declarada **Inadmisible**.

La solicitud de contratación directa se sustenta en el Artículo 10 del Reglamento de Compras Públicas, punto n° 7, letra L: "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieron ofertas o estas resultarán inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo."

## Empresa a contratar

- **Razón Social:** Constructora Nuevo Chañar S.A.
- **RUT:** 76.574.225-0
- **Dirección:** Brasil #954, La Serena.
- **Nombre Representante Legal:** Ivonne Aracena Cortés, RUT 10.378.124-8
- **Forma de pago:** Estados de pago.
- **Plazo de ejecución:** 120 días corridos.
- **Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato:** 5% del valor del contrato.
- **Monto ofertado:** \$26.335.382.-
- **Ítem presupuestario:** 215-31-02-004-013 de acuerdo a Certificado de disponibilidad presupuestaria.

## Experiencia

- Obra Nueva Centro Com. J.V. 5-R Villa Los Ciruelos, segundo proceso.
- Construcción Sede Comunitaria El Romero.
- Construcción Sede Social Club Deportivo Islón.
- Sede Comunitaria Algarrobito, segundo proceso.
- Mejoramientos Cierres Perimetrales Las Compañías.
- Cierre Per. Costado Sur Canchas P. Coll La Serena

**MUCHAS GRACIAS**

**SOLICITUD DE AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS  
EXTRAORDINARIAS  
PROYECTO EPS\_MEJORAMIENTO PLAZA VILLA LAS  
PALMERAS**

**Antecedentes Generales**

Desde finales del año 2020 se realiza la ejecución del proyecto EPS\_Mejoramiento Plaza Villa Las Palmeras con recursos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) por medio del Programa de Mejoramiento Urbano. Esta iniciativa implica la intervención de 1.218 m<sup>2</sup> y una inversión inicial de \$43.610.770.

Se instalaron solerillas de canto redondo prefabricadas de hormigón. Se usaron adocretos rectos grises. Se instalaron basureros, bancas, juegos infantiles modulares y máquinas de ejercicios y se mejoró la iluminación del sector con luminarias led de 90 W de consumo.

## Ubicación



## Obras Extraordinarias

Al finalizar la ejecución del proyecto original, los vecinos y usuarios de esta área verde detectaron la necesidad de complementar las obras y realizaron una solicitud de aumento de obras y obras extraordinarias. Estas obras consideran lo siguiente:

1. Pavimentar el área de acceso a la escalera nororiental hasta empalmar con la vereda de calle Cisternas y la calzada del pasaje Jorge Zambra. Y construir un muro de hormigón a fin de confinar este pavimento.
2. Instalar baranda pasamanos en la terraza inferior de circulación peatonal (no contemplado en proyecto original aprobado), lo anterior dado el desnivel de terreno que dicha terraza presenta respecto al pasaje Jorge Zambra.
3. Limpieza y aumento de la superficie de la cámara de medidor de agua potable. Además, se confeccionará una tapa metálica galvanizada.

**Todo lo anterior, considerando gastos generales, utilidades e IVA, suman: \$4.605.381**

## Empresa a contratar

En virtud de los antecedentes expuestos, se solicita al Honorable Concejo Comunal, autorizar la **las obras extraordinarias**, para completar el proyecto **EPS Mejoramiento Plaza Villa Las Palmeras por un monto de \$4.605.381 IVA incluido**, correspondientes a aporte municipal.

Estas obras extraordinarias estarán a cargo del contratista de la obra original:

Razón Social: **Constructora Santa Inés Limitada.**

RUT: **76.498.945-7**

Nombre Representante Legal: **Luis Bugueño Gómez.**

RUT: **12.569.608-2.**

**MUCHAS GRACIAS**

**ACTUALIZACIÓN DE LA APROBACIÓN DE  
LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y  
MANTENCIÓN**

**PROYECTO**

**MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL AV. FCO  
DE AGUIRRE RUTA 5 EL FARO.**

**Código BIP: 30107747**

**ANTECEDENTES GENERALES**

**PROYECTO:** "MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL AV. FCO DE  
AGUIRRE RUTA 5 EL FARO."

**FUENTE:** FNDR.

**ETAPA:** EJECUCIÓN

INVERSIÓN EN OBRAS CIVILES: \$4.674.549.000 (incluye IVA).

CONSULTORÍAS: \$84.541.000

GASTOS ADMINISTRATIVOS: \$10.885.000

**INVERSIÓN TOTAL: \$4.769.975.000**

VALORES SEGÚN CONVENIO MANDATO COMPLETO E  
IRREVOCABLE, DEL 13 DE AGOSTO DEL 2020, CON RESOLUCIÓN  
Nº47, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.

## ANTECEDENTES GENERALES

El proyecto considera el mejoramiento del Paseo Peatonal Avenida Francisco de Aguirre, considerando el tramo que abarca desde la Ruta 5 hasta el Faro Monumental.

Este Paseo Peatonal posee una gran importancia, debido a que representa un espacio de conectividad entre el centro y el borde costero de la ciudad. Además, hoy en día se encuentra inmerso dentro de un área que está rodeada de centros de estudios, edificios habitacionales, restaurantes, negocios, entre otros, lo que explica la gran confluencia de personas en el sector.

De allí la importancia de poner en valor este espacio público, ruta obligada del turista y para muchos ciudadanos, el cual presenta un avanzado deterioro.

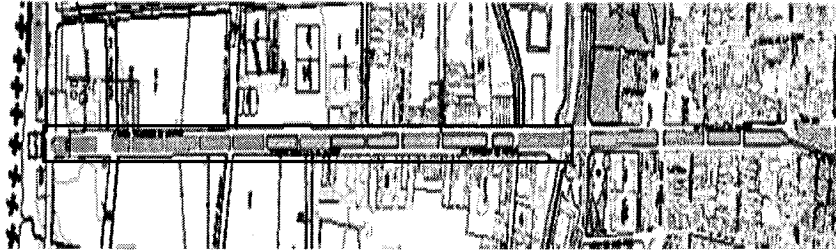
## PROBLEMA





## EL PROYECTO

El proyecto contempla el mejoramiento del diseño actual, cambiando materialidades y dando espacio a nuevas actividades dentro del recorrido del Paseo, el cual considera 14 bandejones entre cruces vehiculares.

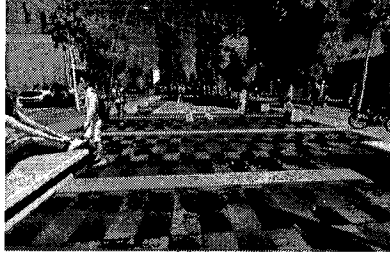


## EL PROYECTO

En resumen el proyecto contempla las siguientes intervenciones con el objeto de consolidar el Paseo Peatonal:

- ✓ Cambio completo de los pavimentos
- ✓ Mejoramiento de las áreas verdes confinadas en Solerillas
- ✓ Sistema de riego para la mantención de las áreas verdes
- ✓ Instalación de 239 luminarias
- ✓ Instalación de 14 bebederos
- ✓ Instalación de bancas.
- ✓ Instalación de 28 basureros
- ✓ Nivelación de los cruces vehiculares a la altura del paseo central
- ✓ Instalación de 6 cámaras de vigilancia en lugares estratégicos
- ✓ Instalación de señalética completa del paseo
- ✓ Sistema de semaforización en algunas partidas
- ✓ Instalación de 6 máquinas de ejercicios
- ✓ Instalación de 440 bancas de hormigón

## EL PROYECTO



## COSTOS DE OPERACIÓN

### COSTOS OPERACIÓN

#### 1. CONSUMO ELÉCTRICO

Cantidad de Luminarias	Cargo fijo mensual BT1 (\$/cliente)	Electricidad Consumida (Octubre a Marzo) (\$/kWh)	Consumo por sobre el límite de invierno (Abril a Septiembre) (\$/kWh).	Consumo Mes Total Luminarias (\$kW/mes) 32 W LED	Consumo Eléctrico Anual (\$)
239	9.444	140	192	10.440	<b>20.961.738</b>

#### 2. SERVICIO DE CÁMARAS TELEVIGILANCIA

Item	Cantidad de Cámaras de televigilancia	Valor Unitario Mensual por Cámara (\$)	Costo Mensual Neto (\$)	Costo Anual Neto (\$)	Costo Anual Bruto (\$)
Servicio Transmisión de Datos Cámaras Vigilancia	6	120.020	720.120	8.641.440	<b>10.283.314</b>

**COSTOS DE MANTENIMIENTO****COSTOS MANTENIMIENTO****1. ESPACIO PÚBLICO Y ÁREAS VERDES**

Item	Cantidad	Unidad	Costos unit. (\$)	Costo mensual (\$)	Costo anual (\$)
Áreas verdes (tipo a)	12.120	m <sup>2</sup>	301	3.648.120	43.777.440
Áreas verdes tipo peatonal (Tipo A)	19.244	M <sup>2</sup>	187	3.598.628	43.183.536
<b>Total Áreas Verdes</b>					<b>86.960.976</b>

**2. MANTENCIÓN LUMINARIAS**

	cantidad de luminarias	costo de luminaria mensual (\$)	total mensual (\$)	Anual (\$)
<b>totales</b>	239	1.993	476.327	<b>5.715.924</b>

**COSTOS DE MANTENIMIENTO****COSTOS MANTENIMIENTO****3. MANTENCIÓN DE SEMAFORIZACIÓN Y RIEGO TECNIFICADO**

Item	Costo (\$)
Costos Mantención sist. de semaforización y riego tecnificado	<b>154.675.605</b>
% de falla anual 1 %	<b>1.546.756</b>

**4. MANTENCIÓN DE ESCULTURAS (TRES MANTENCIONES AL AÑO)**

Item	\$
COSTO ANUAL MANTENCIÓN POR ESCULTURA	164.450
<b>COSTO TOTAL POR LOS 15 BUSTOS</b>	<b>2.466.750</b>

## RESUMEN COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN.

### RESUMEN COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN

COSTO	COSTO ANUAL (\$)
COSTOS DE OPERACIÓN	31.245.052
COSTOS DE MANTENCIÓN	96.690.406
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>127.935.458</b>

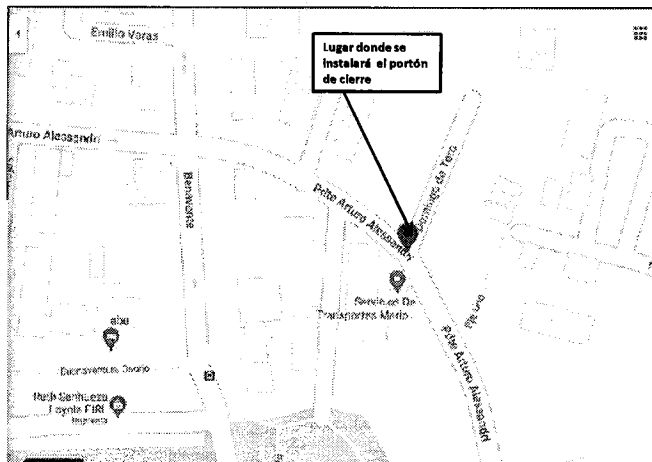
### ANTECEDENTES GENERALES:

Se solicita al Honorable Concejo aprobar los costos anuales de operación y mantención, que corresponden a **\$31.245.052** y **\$96.690.406**, respectivamente, los cuales suman en total **\$127.935.458** al año.

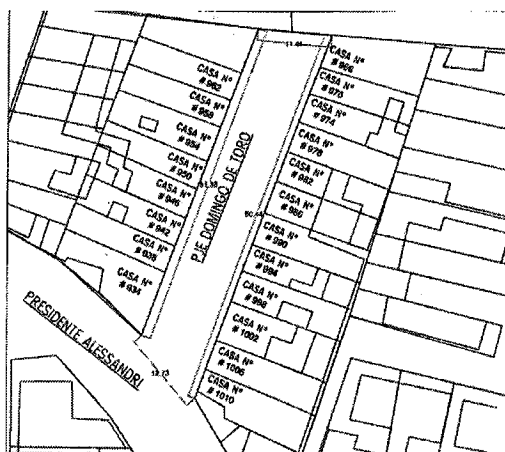
- SECPLAN 2021 -



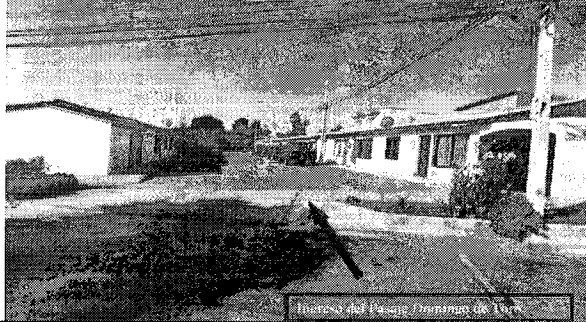
**CIERRE DE PASAJE Y/O CALLE  
UBICACIÓN PASAJE DOMINGO DE TORO  
POBLACIÓN ANTÁRTICA**



**CIERRE DE PASAJE Y/O CALLE  
UBICACIÓN PASAJE DOMINGO DE TORO  
POBLACIÓN ANTÁRTICA**



**CIERRE DE PASAJE Y/O CALLE  
UBICACIÓN PASAJE DOMINGO DE TORO  
POBLACIÓN ANTÁRTICA**



LA SOLICITUD ESTÁ PRESENTADA PARA CERRAR EL PASAJE DOMINGO DE TORO A LA ALTURA DEL LÍMITE DE PROPIEDAD DE LAS DOS PRIMERAS CASAS QUE ENFRENTAN EL PASAJE COLLIGUAY. EL PORTÓN ENFRENTARÁ LA CALLE ALESSANDRI, DEJANDO 19 PROPIEDADES AL INTERIOR DEL PASAJE. LA ESTRUCTURA DE CIERRE CORRESPONDE A UN MODELO AUTORIZADO POR ESTA DOM, YA QUE SU DISEÑO CUMPLE LA NORMATIVA ACTUAL.

### CIERRE DE PASAJE Y/O CALLE UBICACIÓN PASAJE COLLIGUAY, LA FLORIDA

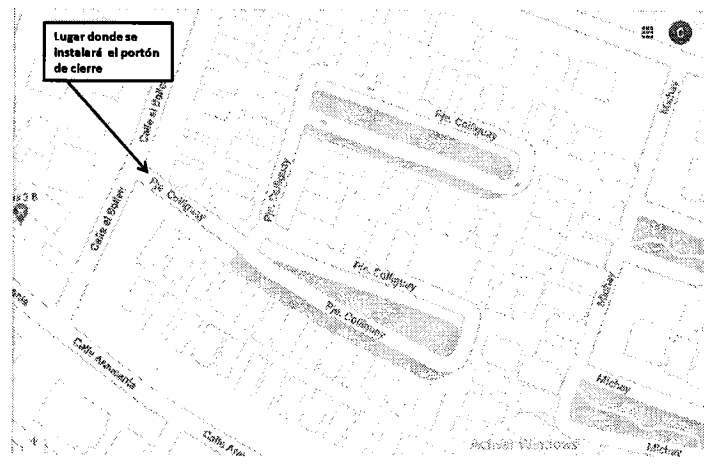
- SOLICITUD COMPLETA INGRESADA A LA D.O.M. CON FECHA 22.03.21.
- INFORME FAVORABLE DE LA D.O.M. N° 04 – 029 DE FECHA 29.03.21.
- INFORME FAVORABLE SIN REPAROS DE CARABINEROS N° 59 DE FECHA 13.04.21.
- INFORME FAVORABLE CON RECOMENDACIONES, DE BOMBEROS CP-02-21 DE FECHA 20.04.21.
- ORD. N° 157 - 21 DE FECHA 15.04.21., DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, QUE INFORMA FAVORABLE EL CIERRE DEL PASAJE SEÑALADO.
- MAIL CONDUCTOR DE FECHA 26.04.21., ENVIADO A SECRETARÍA MUNICIPAL CON TODOS LOS ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD DE CIERRE DEL PASAJE COLLIGUAY, PARA APROBACIÓN O RECHAZO, SEGÚN ART. 9° DE LA ORDENANZA DE CIERRE DE PASAJES.

### CIERRE DE PASAJE Y/O CALLE UBICACIÓN PASAJE COLLIGUAY, LA FLORIDA

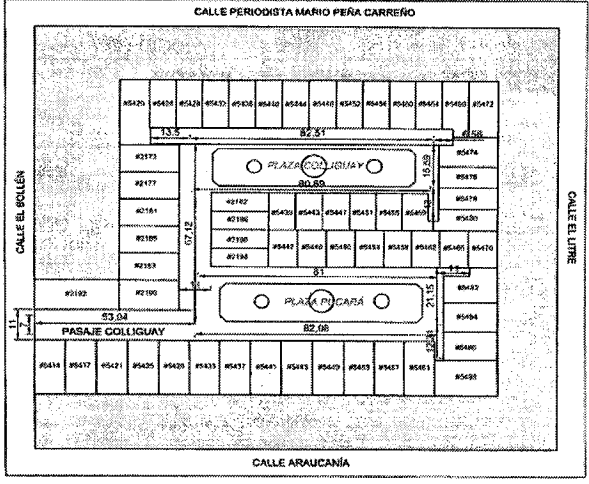




### CIERRE DE PASAJE Y/O CALLE UBICACIÓN PASAJE COLLIGUAY LA FLORIDA



### CIERRE DE PASAJE Y/O CALLE UBICACIÓN PASAJE COLLIGUAY, LA FLORIDA



**CIERRE DE PASAJE Y/O CALLE  
UBICACIÓN PASAJE COLLIGUAY  
LA FLORIDA**



LA SOLICITUD ESTÁ PRESENTADA PARA CERRAR EL PASAJE COLLIGUAY A LA ALTURA DE LA PRIMERA CASA QUE ENFRENTA EL PASAJE COLLIGUAY Y LA CASA QUE TIENE SU FRENTE A CALLE EL BOLLÉN, DEJANDO 60 PROPIEDADES AL INTERIOR DEL PASAJE. LA ESTRUCTURA DE CIERRE CORRESPONDE A UN MODELO AUTORIZADO POR ESTA DOM, YA QUE SU DISEÑO CUMPLE LA NORMATIVA ACTUAL.